

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 19 de diciembre de 2018, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el presupuesto para el año 2019.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Presupuesto de la Universidad para el año 2019, que ha sido aprobado por acuerdo del Consejo Social de 14 de diciembre de 2018.

Este presupuesto se completa con anexos relativos a:

- Número de alumnos por titulación y curso.
- Gastos de Personal (se incluyen las Relaciones de Puestos de Trabajo del Personal de la UCO, así como las Variaciones de Efectivos).
- Estructura organizativa.
- Retenciones a los recursos generados por actividades.
- Retribuciones por intervención en cursos, conferencias y precios mínimos.
- Indemnizaciones por razón del servicio.
- Tarifas del Servicio de Alojamiento.
- Tarifas de la Biblioteca Universitaria.
- Tarifas por cesión de uso de espacios.
- Otras tarifas.
- Plan Anual de Contratación.

Estos anexos, así como la totalidad del presupuesto, se encuentran publicados en la siguiente dirección de web: <http://www.uco.es/gestion/gestioneconomica/documentacion/278>.

Córdoba, 19 de diciembre de 2018.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

MARCO JURÍDICO Y CONSIDERACIONES**MARCO JURÍDICO**

La capacidad de la UCO para la elaboración de sus presupuestos, se encuentra recogida en los artículos 2.2 h) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (L.O.U.), y en el 3 h) de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, modificados por Decreto de la Junta de Andalucía 212/2017, de 26 de diciembre, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre que otorgan a la Universidad autonomía para la elaboración, aprobación y gestión de sus presupuestos y la administración de sus bienes.

De conformidad con el artículo 201.2 de los vigentes Estatutos, el Gerente elaborará el proyecto de presupuesto conforme a las líneas generales y necesidades de la Universidad, y lo elevará al Consejo de Gobierno para su aprobación provisional y posterior remisión al Consejo Social para su aprobación y la gestión del mismo se efectuará de acuerdo con el Texto Articulado y la normativa en él recogida que le sea de aplicación.

CONSIDERACIONES

El Presupuesto de la Universidad de Córdoba para 2019 se presenta en un escenario, de mucha incertidumbre, debido a la convocatoria de elecciones en la Comunidad Autónoma de Andalucía el próximo 2 de diciembre (lo que nos hace concluir la inevitable prorrogación de los presupuestos de 2018 para el año 2019) y la falta de acuerdos en el Gobierno estatal para aprobar un presupuesto antes de la finalización del año.

Si a ello, le unimos que la Unión Europea ha declarado que el borrador presupuestario presentado por España, presenta riesgo de incumplir las exigencias del pacto de Estabilidad y Crecimiento y hay dudas de que las administraciones públicas en 2018 cumplan el objetivo del déficit del 2,2 % del PIB, debido a la desviación que se concentra principalmente en la Administración Central y en la Seguridad Social, la incertidumbre es mayor que en otros ejercicios.

No obstante, existen una serie de acuerdos de garantía de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera para las AAPP, y otros acuerdos que inciden directamente en la recuperación de los derechos afectados por la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, tal como se expone en las directrices generales del presupuesto de 2019

Por ello, este Presupuesto pretende, en primer lugar, asentar la recuperación de derechos y las políticas de gastos de personal pactadas, y en segundo lugar, visualizar un crecimiento real y estable en las partidas de investigación, inversiones e internacionalización. Para ello, se ha estimado un crecimiento acorde en cuanto a la financiación básica de la Junta de Andalucía y la consolidación de partidas que se contemplan en el modelo de financiación, de las universidades públicas andaluzas.

Por otra parte, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2018, aprobó un límite de gasto en empleos no financieros para el ejercicio 2019 por importe de 202.655 miles de euros. La tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo utilizada para determinar este límite de gasto no financiero del presupuesto del ejercicio 2019 es del 2,7%, haciéndose referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financiera en el apartado 1.4 de este presupuesto.

El presupuesto para 2019, en la línea de los presupuestos precedentes, se realiza con arreglo a los principios de Unidad (todos los ingresos y gastos que se vayan a realizar con cargo al presupuesto deberán figurar en él), Anualidad (coincidiendo con el año natural), Equilibrio, entre ingresos y gastos, Universalidad (la totalidad de los ingresos cubrirá la totalidad de los gastos), Transparencia y Rendición de Cuentas, Especialidad (el gasto ha de dirigirse a la finalidad y destino para el que se aprueba y en el plazo previsto) así como a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, entendiéndose el primero como el equilibrio financiero o superávit estructural y el segundo como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros. Cualquier excepción será regulada de forma precisa en el Texto Articulado (Remanentes, Gastos Plurianuales, créditos extraordinarios, suplementos de crédito, prórroga presupuestaria, generación, reposición e incorporación de créditos, anticipos de tesorería, créditos ampliables, transferencias de crédito, etc.).

OBJETIVOS GENERALES

El Proyecto de Presupuesto 2019 asciende a 165.151,90 miles de euros y supone un incremento del 5,73% (8.952,24 miles de euros) con respecto al Presupuesto del 2018. Este incremento, como se podrá observar en las explicaciones sobre las variaciones más importantes, se basa principalmente en las dos grandes masas presupuestarias, el capítulo de gastos de personal y el de transferencias procedentes de la Consejería que tiene la competencia en materia de universidades, en este sentido el capítulo 1 experimenta una subida del 5,41 % (5.113,40 miles de euros) y las transferencias de la CEC del 6,71% (7.847,35 miles de euros), de esta última el incremento de la Financiación básica estructural es de un 5,92 %.

Con ello se da cobertura a los compromisos adquiridos en materia de personal y se incrementa las partidas de inversiones, tanto de nueva infraestructura como de investigación, así como una dotación adicional para la oficina de Proyectos Internacionales.

Por otra parte, se ha reestructurado la partida de gastos financieros, al estar ya en 2019 amortizados los préstamos con las Entidades financieras, trasladando una parte a activar algunas políticas concretas de los Vicerrectorados y otra a regularizar los ingresos por precios públicos aplicando el criterio de caja en lugar del de devengo.

Las variaciones del estado de ingresos son las siguientes:

Con respecto a las transferencias corrientes que provienen de la Consejería de Economía y Conocimiento, tal como se ha mencionado, se prevé un incremento del 6,71% según el detalle que se muestra a continuación:

Concepto	P'18	P'19	Dif.	%
Financiación Básica (estructural+Investigación+Inversiones)	98.673,41	105.580,90	6.907,50	7,00%
Contratación Plan Empleo Joven I+D+I	1.500,00	1.900,00	400,00	26,67%
Convocatoria Propia Proyectos Excelencia (4ª parte)	1.359,99	1.359,99	0,00	0,00%
Para investigación científica y RRHH (inc, grupos)	3.000,00	2.500,00	-500,00	-16,67%
Consorcio de Bibliotecas (CBUA)	9.789,23	10.028,71	239,48	2,45%
Resto PECAS	2.638,20	3.438,57	800,37	30,34%
TOTAL FINANCIACIÓN CEC	116.960,82	124.808,17	7.847,35	6,71%

La financiación básica estructural se ha incrementado en un 5,92 % con respecto a la concedida en 2018, porcentaje igual que el de la propuesta de incremento de la cota de personal propuesto para 2019 a la Consejería de Hacienda por la Consejería de Economía y Ciencia. El resto hasta el 7,00 % es debido a, como se ha comentado antes, reflejar en presupuesto las partidas de financiación básica para inversiones y para investigación que se vienen consolidando en el modelo aún propuesto.

También se reflejan partidas finalistas para atender la contratación del Plan de Empleo Joven por importe de 1.900 miles de euros, una convocatoria que tiene que realizar la propia Universidad para proyectos de investigación, financiada con 1.360 miles de euros y una mayor dotación presupuestaria para el Consorcio de Bibliotecas de la Universidades Andaluzas (CBUA) a través de la Universidad de Córdoba por importe de 239, 48 miles de euros, así como un mayor ajuste en el resto de Planes de Excelencia Coordinación y Apoyo de 800,37 miles de euros. Por otra parte, también se ajusta una bajada de 500,00 miles de euros en convocatorias específicas de investigación científica.

En relación con el resto de consejerías de la Junta, también se estima un incremento de un 7,84 %, debido al incremento de la anualidad en partida habitual de la Consejería de Fomento y Vivienda relativa a las subvenciones de los préstamos de las viviendas para estudiantes de Belmez y Rabanales y una mayor previsión de ingresos del SAS.

Concepto	P'18	P'19	Dif.	%
Presidencia	40,00	40,00	0,00	0,00%
Igualdad y Políticas Sociales	40,00	40,00	0,00	0,00%
Fomento y Vivienda	135,00	150,00	15,00	11,11%
SAS	1.395,94	1.507,27	111,33	7,98%
TOTAL OTRAS CONSEJERÍAS	1.610,94	1.737,27	126,33	7,84%
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	118.571,77	126.545,44	7.973,68	6,72%

En relación con el resto de las partidas de ingresos, sus variaciones se deben a un ajuste en la presupuestación a la vista de las liquidaciones de ejercicios anteriores, estimándose una subida en general del 2,60 %:

Concepto	P'18	P'19	Dif.	%
Transferencia Estado	9.750,00	8.854,00	-896,00	-9,19%
Transferencias Unión Europea y del exterior	1.770,00	3.340,00	1.570,00	88,70%
Tasas y precios públicos	16.050,60	15.071,75	-978,85	-6,10%
Enseñanzas propias, Dchos Alojamiento, Prestaciones Serv. Investigación y otros	4.357,80	4.478,00	120,20	2,76%
Contratos y Convenios empresas privadas	4.474,00	5.219,22	745,22	16,66%
Ayuntamiento, Diputación, Universidades, Fundaciones y Consorcios	969,00	1.369,00	400,00	41,28%
Ingresos patrimoniales	256,50	274,50	18,00	7,02%
RESTO VARIACIONES	37.627,90	38.606,46	978,57	2,60%

Destacamos principalmente los mayores ingresos que se están obteniendo procedentes de la unión europea, junto con un importante incremento en los recursos que se obtienen por Contratos del art. 83 LOU y aportaciones de entidades locales y fundaciones. Por otra parte, se realiza un mayor ajuste a la baja en la liquidación de precios públicos por 978,85 miles de euros debido al cambio de criterio de caja en lugar de devengo y también se ajustan los fondos procedentes del Estado cuya presupuestación estaba elevada.

El reflejo de estas variaciones de ingresos en el estado de gastos, así como los ajustes también realizados en base a ejecuciones anteriores es el siguiente:

En relación con el Capítulo I "Gastos de Personal" se ha presupuestado la cantidad de 99.650,00 miles de €, importe que en un principio se considera suficiente para atender las necesidades previstas, según los siguientes criterios:

- Se toma como base las retribuciones y los efectivos 2018.
- Se contempla un incremento del 2,5 % (2,25%+0,25%) de las retribuciones, así como un posible adicional del 0,30%
- Se considera un incremento vegetativo del 0,9 %.
- Se incluye los planes de promoción y OEP que se indican en el anexo de personal correspondiente.
- También se ha incluido los créditos correspondientes a aquellos acuerdos firmados en el ámbito de las universidades andaluzas, quedando excluidos los correspondientes al complemento autonómico y la carrera horizontal, que están condicionados a disponibilidad presupuestaria.
- Se destina para Acción Social el 1,35% de la masa salarial.

Ello supone un incremento del 5,41 % (5.113,40 miles de euros) con respecto al capítulo 1 del presupuesto de 2018 según el siguiente detalle:

Concepto	P'18	P'19	Dif.	%
PDI y PAS Funcionario	60.973,51	63.793,12	2.819,61	4,62%
PDI y PAS Laboral	31.358,79	34.248,08	2.889,29	9,21%
Prestaciones y gastos sociales	2.204,30	1.608,80	-595,50	-27,02%
TOTAL	94.536,60	99.650,00	5.113,40	5,41%

Donde observamos un decremento en la partida de prestaciones debido a los incentivos a la jubilación.

En lo que respecta al capítulo II de gastos corrientes en bienes y servicios, presenta en su globalidad una subida del 10,82 % (2.032,32 miles de euros). El detalle por las partidas que se consideran más significativas es el siguiente:

Concepto	P'18	P'19	Dif.	%
Material oficina, informático no inventariable, reprografía y edición publicaciones	1.029,52	1.264,22	234,70	22,80%
Energía eléctrica	2.476,20	2.726,20	250,00	10,10%
Agua	388,41	388,00	-0,41	-0,11%
Gas	300,00	347,00	47,00	15,67%
Teléfono	490,58	345,20	-145,38	-29,63%
Limpieza, seguridad y jardinería	3.563,67	3.624,83	61,16	1,72%
Arrendamientos y cánones	156,87	123,88	-32,99	-21,03%
Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	2.384,82	2.708,12	323,30	13,56%
Primas seguro y tributos	222,45	270,96	48,51	21,81%
Publicidad-divulgación y reuniones, conferencias y cursos	1.573,96	1.837,87	263,91	16,77%
Otros	6.201,49	7.184,01	982,52	15,84%
TOTAL	18.787,97	20.820,29	2.032,32	10,82%

Las transferencias experimentan una subida del 4,73 %, motivadas por la mayor dotación de la transferencia corriente para el CBUA en 239,48 miles de euros y la consignación en el presupuesto de 2019 de la transferencia de corriente al CEIA3 por 316,67 miles de euros, partidas que tienen su procedencia directamente de la Consejería de Economía y Ciencia.

Concepto	P'18	P'19	Dif.	%
Consortio Bibliotecas (CBUA)	9.789,23	10.028,71	239,48	2,45%
Corporación Empresarial UCO	1.343,40	1.376,40	33,00	2,46%
CEIA3	0,00	316,67	316,67	

Becas y ayudas	4.827,87	4.906,86	78,99	1,64%
- Propias	882,87	895,96	13,09	1,48%
- Con financiación externa	3.945,00	4.010,90	65,90	1,67%
Convenios y Fundaciones	334,00	436,00	102,00	30,54%
TOTAL	16.294,50	17.064,64	770,14	4,73%

En el capítulo 6, la investigación científica experimenta un incremento importante del 10,14 % según el siguiente detalle:

Concepto	P'18	P'19	Dif.	%
Proyectos de Investigación	7.862,88	7.332,10	-530,78	-6,75%
Proyectos Ministerio	4.590,00	3.504,00	-1.086,00	-23,66%
Proyectos excelencia Junta Andalucía	1.500,00	1.000,00	-500,00	-33,33%
Proyectos Propios excelencia JA	1.359,99	1.359,99	0,00	0,00%
Grupos Operativos AEI	0,00	540,00	540,00	
Reintegros proyectos	352,89	272,89	-80,00	-22,67%
Fundaciones y patrocinio Orf. I. Aceite de Oliva	60,00	655,22	595,22	992,03%
Grupos de investigación	500,00	1.000,00	500,00	100,00%
Contratos y Convenios art. 83 LOU	3.219,00	3.219,00	0,00	0,00%
Contratos y Convenios con la UE	1.400,00	2.516,00	1.116,00	79,71%
RRHH Investigación	6.566,29	7.236,98	670,69	10,21%
Del Ministerio	2.500,00	3.000,00	500,00	20,00%
Contratados Técnicos Apoyo I+D+I (JA)	1.500,00	1.900,00	400,00	26,67%
De la Junta de Andalucía	1.000,00	890,00	-110,00	-11,00%
Cofinanciación RRHH Investigación y reintegros RRHH	273,30	216,00	-57,30	-20,97%
Otros Contratos personal art.64	1.292,99	1.230,98	-62,01	-4,80%
Programas Propios (Investigación y Transferencia)	1.566,50	1.950,57	384,07	24,52%
TOTAL	21.114,67	23.254,65	2.139,98	10,14%

Ello es debido principalmente a la mayor captación de fondos directamente de la UE, mayor aportación a los grupos por parte de la CEC, la cofinanciación vía patrocinio al proyecto INNOLIVAR y un incremento en recursos humanos para investigación, también experimenta un importante incremento la partida para programas propios de investigación y transferencia. En contraparte se ajustan las partidas para proyectos procedentes del Ministerio y de la Junta de Andalucía.

Por otra parte, la previsión en cuanto a inversiones en obras y equipamiento, como ya se ha venido comentando, experimenta una importante subida del 85,41 %, destacando el esfuerzo que se realiza para inversión nueva y RAM.

Concepto	P'18	P'19	Dif.	%
Inversión nueva	1.552,63	2.453,44	900,81	58,02%
Inversión de reposición	475,71	1.307,25	831,54	174,80%
TOTAL	2.028,34	3.760,69	1.732,35	85,41%
TOTAL INVERSIONES	23.143,00	27.015,34	3.872,34	16,73%

En su conjunto el apartado de inversiones experimenta una subida del 16,73 % que equivale a 3.872,34 miles de euros.

Los pasivos financieros, donde se recoge la devolución de los préstamos financieros, así como los préstamos reembolsables al Ministerio por la financiación de infraestructura científica, presenta una importante bajada de un 82,50 %, debido a que a 31/12/2018 se cancelan los préstamos financieros, con su consecuente bajada en gastos financieros, así como la disminución en las anualidades de los préstamos reembolsables. También desaparece de este presupuesto la transferencia de capital que hubo que realizar a Rabanales 21 en 2018.

Como también se ha comentado, este ahorro ha servido para reestructurar otros créditos, sobre todo del capítulo 2 y 6, así como a compensar el ajuste realizado de los ingresos por precios públicos.

Concepto	P'18	P'19	Dif.	%
Reintegros préstamos y subvenciones FEDER	2.228,40	401,63	-1.826,77	-81,98%
Gastos financieros	817,00	200,00	-617,00	-75,52%
Transf. Capital (Rabanales 21)	392,20	0,00	-392,20	-100,00%
TOTAL	3.437,60	601,63	-2.835,97	-82,50%

Con respecto a las dotaciones presupuestarias estructurales asociadas a los Vicerrectorados, cabe destacar:

- Incremento del Programa Propio de Investigación en 370.000 €.
- Dotación de 70.000 € para los Institutos de Investigación.
- Dotación de 1.300.000 € para nuevas infraestructuras, 200.000 € para pequeño equipamiento docente, 80.000 € para software docente y 116.540 € incremento de la partida RAM.
- Incremento de 165.000 € en la partida de proyección internacional, para obtener una partida de 200.000 €.
- Dotación de 100.000 € para acciones estratégicas, destinadas principalmente a Centros y Servicios.

Las principales novedades que encontramos en el Texto Articulado del Presupuesto 2019 son las referencias a la tramitación del contrato menor, los requisitos a los que tienen que acogerse las subvenciones, ayudas o becas que se concedan en el ámbito universitario, la actualización de los plazos de conformidad y tramitación de facturas y una disposición transitoria para el reparto a los Centros, Departamentos e Institutos de Investigación, ya que sus fórmulas del Contrato Programa están en fase de negociación.

Por ello, no se ha incorporado como anexo en este presupuesto y por otra parte se ha incluido como novedad el anexo correspondiente al Plan Anual de Contratación.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA EN EL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA PARA EL EJERCICIO 2019 (Aprobado por Consejo de Gobierno 26/10/2018)

El artículo 6 del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo (BOE nº 96, de 21 de abril), modificó el apartado 2 del artículo 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, indicando que:

"El presupuesto será público, único y equilibrado, y comprenderá la totalidad de sus ingresos y gastos. Para garantizar un mejor cumplimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las universidades deberán cumplir con las obligaciones siguientes:

- a) Aprobarán un límite máximo de gasto de carácter anual que no podrá rebasarse.
- b) Los presupuestos y sus liquidaciones harán una referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financiera".

a) Aprobación límite máximo del gasto para el ejercicio 2019

Por Consejo de Gobierno de fecha de 26 de octubre de 2018, fue aprobado el límite máximo del gasto para el ejercicio 2019.

En el ámbito estrictamente metodológico, ninguno de los preceptos legales muestra con el detalle necesario el procedimiento, criterios y forma de cálculo del citado límite de gasto para las Universidades Públicas, por lo que la estimación del mismo debe realizarse con la rigurosidad y objetivos exigidos por la obligación de cumplir con el objetivo de déficit.

No obstante, como referencias fundamentales, se ha observado las instrucciones y orientaciones, de utilidad para las universidades públicas, que realizan dos documentos:

- Guía para la determinación de la regla de gasto del artículo 12 de la LOEPSF para Corporaciones locales (IGAE 3ª Edición-Noviembre 2014)
- Guía básica Consejos Sociales y Presupuesto universitario (Conferencia de Consejos Sociales 1ª Edición-2015)

Sobre estas bases, se ha aplicado un procedimiento metodológico cuya forma de cálculo para determinar la regla y el límite de gasto de la Universidad de Córdoba para 2019, encuentra fundamento en los siguientes criterios generales:

- El límite del gasto anual, que no podrá rebasarse, ha de ser un instrumento que contribuya al cumplimiento del objetivo de déficit cero por parte de la Universidad de Córdoba, medido en términos SEC 95, es decir como diferencia nula o positiva entre los ingresos no financieros y gastos no financieros (capítulos 1 al 7 tanto del presupuesto de ingresos como de gastos).
- Para determinar el límite de gasto para 2019, se calculará conforme a la regla de gasto, recogida en el artículo 12 de la LOEPSF que establece que la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española y que se entenderá por gasto computable, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de

Cuentas, excluidos los intereses de la deuda y la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

En virtud de lo anterior, la Universidad de Córdoba considerará gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del SEC, excluidos los intereses de la deuda (concepto 310 del presupuesto de gastos) y la parte del gasto financiado con fondos finalistas, que según la guía del IGAE se reducirá la parte que se financie con ingresos afectados aun cuando estos fondos se perciban en un ejercicio distinto al del devengo del gasto.

Para determinar el límite de gasto computable de la Universidad de Córdoba para el ejercicio 2019, la variación del mismo respecto al gasto computable del ejercicio 2018 (previsión liquidación a 30/06/18), no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española, que se ha fijado en el 2,7%.

Asimismo, el límite de gasto en empleos no financieros para el ejercicio 2019 será el resultado de adicionar al límite de gasto computable los siguientes conceptos:

- La previsión de gastos financiados con fondos finalistas para el ejercicio 2019 procedentes de la Unión Europea, la Administración Central, las Comunidades Autónomas, otras Administraciones Públicas, las instituciones y la empresa.
- El importe previsto de los remanentes de tesorería afectado a 31 de diciembre de 2018.
- Finalmente, la prudencia con que las previsiones presupuestarias son estimadas por la Universidad de Córdoba implica la inclusión de una partida denominada margen para imprevistos.

CÁLCULO DEL LÍMITE DE GASTO COMPUTABLE Y EN EMPLEOS NO FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2019

Cálculo realizado con la previsión de liquidación del ejercicio 2018 a fecha 30/06/18 (en miles de €)

CONCEPTO	Previsión Liq. 2018 (a 30/06/18)	OBSERVACIONES
+ Cap.1 Gastos Personal	92.646	Previsión cierre en base a la ejecución a 30/6/18 y comparativa últimos ejercicios liquidados
+ Cap.2 Gastos en bienes y servicios	18.867	
+ Cap.3 Gastos financieros	630	
+ Cap.4 Transferencias corrientes	17.192	
+ Cap. 6 Inversiones	27.693	
+ Cap. 7 Transferencias de Capital	396	
A) EMPLEOS NO FINANCIEROS	157.424	
+/- Ajustes SEC que inciden en gastos	-83	Previsión cierre
- Intereses de la deuda	-501	Previsión ejecución a 31/12/18
- Gastos financiados con fondos de financiación afectada	-25.169	Estimación realizada a partir de la ejecución actual de los gastos financiados con subvenciones de las AAPP (procedentes de remanentes e ingresos del ejercicio)
B) GASTO COMPUTABLE BASE 31/12/18 (n-1)	131.671	
Tasa de referencia crecimiento PIB m/p	2,70%	
(C) GASTO COMPUTABLE BASE 2019 (AÑO n)	134.041	
+ Intereses de la deuda previsto ejercicio 2018	0	Estimación del % de gastos previstos ejecutar de los ingresos finalistas a reconocer en 2019, obtenidos en función de la media de los tres últimos ejercicios Previsión de remanentes afectados según estimación cierre
+ Gastos financiados fondos finalistas del ejercicio 2018	20.485	
+ Remanentes tesorería afectados 2018	41.546	
+ Margen para imprevistos no incluido partidas anteriores (5% de C)	6.584	
LIMITE DE GASTOS EN EMPLEOS NO FINANCIEROS	202.655	

b) Referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financiera La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), establece en su:

- Artículo 3 que, por estabilidad presupuestaria, ha de entenderse la situación de equilibrio o superávit estructural, es decir, que los ingresos no financieros son superiores a los gastos no financieros.

PRESUPUESTO DE INGRESOS (miles €)		2019	PRESUPUESTO DE GASTOS (miles €)		2019
Operaciones corrientes		145.517,91	Operaciones corrientes		137.734,93
Cap. 3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	23.818,96	Cap. 1	Gastos de personal	99.650,00
Cap. 4	Transferencias corrientes	121.424,45	Cap. 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	20.820,29
Cap. 5	Ingresos patrimoniales	274,50	Cap. 3	Gastos financieros	200,00
Operaciones de Capital		19.233,99	Cap. 4	Transferencias corrientes	17.064,64
Cap. 6	Enajenación inversiones reales	0,00	Operaciones de Capital		27.015,34
Cap. 7	Transferencias de capital	19.233,99	Cap. 6	Inversiones reales	27.015,34
Total ingresos no financieros		164.751,90	Cap. 7	Transferencias de capital	0,00
			Total empleos no financieros (A)		164.750,27
Operaciones financieras		400,00	Operaciones financieras		401,63
Cap. 8	Activos financieros	0,00			
Cap. 9	Pasivos financieros	400,00	Cap. 9	Pasivos financieros	401,63
Total INGRESOS		165.151,90	Total GASTOS		165.151,90

- Artículo 4 que, por sostenibilidad financiera, se entenderá la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea.

En este marco legal, la Universidad de Córdoba realiza la siguiente referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financiera, como elemento integrante del presupuesto de esta institución para el ejercicio económico 2019.

Considerando el detalle de consignaciones presupuestarias de gastos e ingresos del presupuesto del ejercicio económico 2019, y teniendo en cuenta la cuantificación del límite máximo de gasto para el ejercicio 2019, esta Universidad entiende que, siempre y cuando durante tal ejercicio se apliquen las políticas de responsabilidad económica y correlación entre la ejecución de ingresos y la ejecución de gastos, y en la medida que el grado de cumplimiento de las previsiones sea similar al alcanzado en los ejercicios económicos anteriores, la liquidación presupuestaria prevista a 31 de diciembre de 2019 no incurrirá en déficit, medido en términos de ingresos no financieros menos gastos no financieros (SEC 2010).

TEXTO ARTICULADO DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2019

CAPÍTULO 1

Créditos iniciales

Artículo 1. Créditos Iniciales

- 1) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 y 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante L.O.U.) modificada por el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo y en el capítulo 2 del Título VII, del Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba (en adelante Estatutos), se aprueba el presupuesto del ejercicio 2019.
- 2) Este presupuesto da cumplimiento a los objetivos de equilibrio y sostenibilidad financiera, tal y como se desarrolla en el apartado 1.4 de este Presupuesto. Los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier actuación que afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- 3) En el estado de ingresos se incluyen los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario 2019, referidos a los recursos incluidos en el artículo 81.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificado por el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.
- 4) En el estado de gastos se recogen los créditos para atender el cumplimiento de obligaciones, clasificándose éstos en gastos corrientes, de capital y financieros. A los gastos corrientes se acompañará la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad, especificando la totalidad de los costes de la misma e incluyendo un anexo en el que figuren los puestos de nuevo ingreso que se propongan.
- 5) A lo largo de 2019, la disponibilidad de todos los créditos iniciales o incorporados posteriormente al Presupuesto

de la Universidad de Córdoba a través de un expediente de modificación presupuestaria queda supeditada a la efectiva materialización de los ingresos que los financien. El Rector podrá acordar la no disponibilidad o la baja por anulación de cualquier crédito presupuestario previamente autorizado con objeto de garantizar el cumplimiento de los compromisos de la Universidad de Córdoba en materia de estabilidad presupuestaria, así como cualquier otro que la Junta de Andalucía pueda derivar a las Universidades Públicas de Andalucía.

Artículo 2. Gastos de carácter plurianual.

- 1) Podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, en los siguientes supuestos:
 - a. Inversiones y transferencias de capital
 - b. Contratos de suministro y de servicios que no puedan ser estipulados o que resulten antieconómicos por plazo de un año.
 - c. Arrendamientos de bienes inmuebles.
 - d. Las cargas financieras que se deriven de las operaciones de endeudamiento.
 - e. Subvenciones y ayudas.
 - f. Contratación temporal de personal docente e investigador en régimen laboral y personal técnico de apoyo.
- 2) La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que se autorice por la Gerencia.
- 3) En todo caso, los gastos plurianuales tendrán que ser objeto de adecuada e independiente contabilización.

Artículo 3. Disposiciones aplicables

La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto de la Universidad de Córdoba para el ejercicio 2019 se regirá por las disposiciones que establezca la Comunidad Autónoma en desarrollo de la previsión contenida en el art. 89 del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades (en adelante LAU), subsidiariamente por la legislación establecida en esta materia para el sector público y por el presente Texto Articulado, cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto, incluida su posible prórroga legal.

En concreto se regirá por lo previsto en las siguientes disposiciones en aquellas cuestiones que le sean de aplicación:

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Decreto Legislativo 1/2013, de 8 enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.
- Decreto 280/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. del 27 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Córdoba modificados por Decreto 94/2005 de 29 de marzo (BOJA de 21 de abril), por Decreto 234/2011, de 12 de julio (BOJA de 28 de julio) y por Decreto 212/2017, de 26 de diciembre (BOJA de 5 de enero de 2018).
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Ley anual de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y sus reglamentos de desarrollo.
- Ley anual de Presupuestos Generales del Estado.
- Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
- Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Decreto anual de la Junta de Andalucía donde se fijan los precios públicos para el curso académico.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y sus reglamentos de desarrollo
- Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus reglamentos de desarrollo.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus reglamentos de desarrollo.
- Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, que modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.

- Ley 25/2013, de 27 diciembre, impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y su normativa de desarrollo.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, modificado por el RD 1040/2017, de 22 de diciembre.
- Ley 15/2014 de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del parlamento europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Y cualquier otra norma que le sea de aplicación.

Artículo 4 Limitación cuantitativa de los créditos

1. En el estado de gastos se conceden créditos para atender el cumplimiento de obligaciones por importe de 165.151.896 € con la distribución orgánica, funcional y económica que se indica en este articulado.
2. El techo de gasto, de acuerdo con el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, que modifica la Ley Orgánica de Universidades, dándole nueva redacción al artículo 81.2, para el ejercicio 2019 se establece en 202.655 miles de €, según el detalle recogido en el apartado 1.4 del Presupuesto. Este límite máximo de gasto fue aprobado en sesión ordinaria de 26 de octubre de 2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba.
El Consejo de Dirección pondrá los medios necesarios para el cumplimiento de este límite, dando cumplimiento al equilibrio y sostenibilidad financiera, recogido en el Real Decreto-Ley antes citado y en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informando, en su caso, a los órganos colegiados competentes.
3. La financiación de los créditos que figuran en el Estado de Gastos se llevará a cabo con los derechos económicos que se prevean liquidar en el ejercicio presupuestario que, de conformidad con el artículo 81.3 de la L.O.U. y el Capítulo 2 del Título VII de los Estatutos y que, conforme a la correspondiente clasificación económica, son:
 - Cap. 3 Tasas, Precios públicos y otros ingresos.
 - Cap. 4 Transferencias corrientes.
 - Cap. 5 Ingresos patrimoniales.
 - Cap. 6 Enajenación de inversiones reales.
 - Cap. 7 Transferencias de capital.
 - Cap. 8 Activos financieros.
 - Cap. 9 Pasivos financieros.
4. No podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, siendo nulos de pleno derecho los correspondientes actos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Artículo 5. Limitación cualitativa de los créditos

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados al aprobarse el Presupuesto o en las correspondientes modificaciones presupuestarias.

Son gastos con financiación afectada aquéllos que, bien por su naturaleza o condiciones específicas, bien como consecuencia de actividades realizadas al amparo del artículo 83 de la L.O.U. u otras con financiación, de procedencia externa, exigen su aplicación a un fin específico.

Artículo 6. Vinculación de los créditos.

Los créditos autorizados en los estados de gastos tienen el carácter vinculante, según el siguiente nivel:

- Capítulo 1 “Gastos de Personal”, con vinculación a nivel de artículo y programa de gasto, a excepción de los incentivos al rendimiento (nivel de subconcepto)
- Capítulo 2 “Gastos en bienes corriente y servicios”, con vinculación a nivel de capítulo y programa de gasto, a excepción de los créditos destinados a “Atenciones protocolarias y representativas” (nivel de subconcepto).
- Capítulo 3 “Gastos financieros”, Capítulo 4 “Transferencias Corrientes y Capítulo 7 “Transferencias de capital”, Capítulo 8 “Activos financieros” y Capítulo 9 “Pasivos financieros”, con vinculación a nivel de concepto y programa de gasto.
- Capítulo 6 “Inversiones”, con vinculación:
 - A nivel de artículo y programa de gasto, las inversiones nuevas y de reposición en infraestructura y bienes de uso general.
 - A nivel de concepto y programa de gasto, las inversiones de carácter inmaterial”, a excepción de que las convocatorias específicas recomienden otra vinculación.

Artículo 7. Limitación temporal de los créditos

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.
2. No obstante, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de la expedición de las órdenes de pago:
 - a. Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto de la Universidad de Córdoba.
 - b. Las obligaciones por suministros, alquileres u otros contratos de carácter periódico, cuyos recibos o documentos de cobro, correspondientes al último período del año, sean expedidos necesariamente por el acreedor con posterioridad al 31 de diciembre.
 - c. Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
3. Excepcionalmente, el Rector, a propuesta del Gerente y por iniciativa del responsable de la Unidad de Gasto correspondiente, podrá acordar el reconocimiento, con cargo a los créditos del ejercicio corriente, de obligaciones generadas en ejercicios anteriores.

Para ello, el responsable de la Unidad de Gasto presentará:

1. Justificación documental de las obligaciones a reconocer (factura o documento equivalente).
2. Memoria que justifique la no imputación al presupuesto del ejercicio de procedencia de la obligación, con breve descripción del bien o servicio recibido.

En aquellos casos en que no exista concepto adecuado en el ejercicio corriente, el Rector a propuesta del Gerente, podrá determinar aquél al que habrá de imputarse el pago de estas obligaciones.

Artículo 8. Clasificación económica

Los créditos se agrupan en función de la naturaleza del gasto por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, con el siguiente resumen por capítulos:

- Cap. 1 Gastos personal.
- Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios.
- Cap. 3 Gastos financieros.
- Cap. 4 Transferencias corrientes.
- Cap. 6 Inversiones reales.
- Cap. 7 Transferencias de capital.
- Cap. 8 Activos financieros.
- Cap. 9 Pasivos financieros

Artículo 9. Unidad de caja.

La Tesorería de la Universidad servirá al principio de unidad de caja mediante la centralización todos los fondos y valores generales por operaciones presupuestarias y no presupuestarias.

Artículo 10. De los Créditos de Personal

1. Las retribuciones del personal de la Universidad de Córdoba se verán incrementadas en los términos que se establezcan en los Presupuestos Generales del Estado y en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza, autorizándose al Consejo de Gobierno para la realización de las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para la aplicación de lo previsto en este apartado.
Asimismo, la ejecución de los acuerdos adoptados en el marco de las Mesas de Negociación, serán de aplicación en los términos en ellos indicados y, especialmente, quedarán condicionados a la disponibilidad presupuestaria a la que hacen referencia.
2. La Oferta de Empleo Público para el año 2019 será la que se derive de la tasa de reposición que corresponda a la Universidad de Córdoba y cuente con la preceptiva autorización de la Junta de Andalucía según el procedimiento establecido por la misma.
3. Plantilla presupuestaria
 - 3.1. La plantilla presupuestaria de la Universidad será el conjunto de puestos de trabajos dotados en el Presupuesto. Con el Presupuesto se aprueba la plantilla o números de dotaciones de plazas de categorías de personal que se autorizan para el ejercicio.
 - 3.2. El coste económico de la plantilla presupuestaria no podrá exceder del importe total de los créditos consignados para retribuciones del capítulo I.
 - 3.3. Cualquier nombramiento o contratación de personal habrá de ser tramitada a través del Vicerrectorado de Personal o de la Gerencia. Sólo se podrá nombrar o contratar dentro de los límites fijados en el presupuesto vigente.
 - 3.4. Por la Gerencia de la Universidad de Córdoba se podrá establecer los procedimientos de modificación y seguimiento de la plantilla presupuestaria, siempre dentro de los trámites legalmente establecidos.
 - 3.5. Los acuerdos que impliquen modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y en materia de provisión y promoción de puestos de trabajo deberán realizarse dentro de los límites fijados en el capítulo I del presupuesto y en la normativa vigente.

CAPÍTULO 2**Modificaciones de créditos****Artículo 11. Expedientes de modificación presupuestaria**

1. Todo acuerdo o resolución de modificación presupuestaria deberá indicar expresamente el programa y concepto económico afectados por la misma, así como los recursos o medios previstos con que se ha de financiar el mayor gasto, y deberá ir acompañado de documentación soporte suficiente que explícitamente lo motive.
2. Cuando el responsable de una Unidad de Gasto de Investigación solicite modificar la finalidad de los créditos afectados, tal modificación deberá ser autorizada por el órgano competente que determine la convocatoria específica, y en su caso por el Vicerrector con competencia en materia de investigación.
3. Corresponde al Consejo de Gobierno, mediante expediente elaborado por el Gerente, autorizar las modificaciones presupuestarias. Para ello, trimestralmente se presentará al Consejo de Gobierno, junto al informe de ejecución presupuestaria, detalle de las modificaciones de créditos realizadas.

Con la finalidad de facilitar la gestión de los créditos de estas modificaciones, se autoriza al Rector la aprobación provisional de los expedientes. Posteriormente, estos serán remitidos al órgano colegiado competente para su aprobación definitiva, junto con la liquidación del Presupuesto.

4. Se informará trimestralmente al Consejo Social sobre el informe de ejecución presupuestaria aprobado por Consejo de Gobierno, en el que se incluye la situación de las modificaciones de crédito realizadas.

Artículo 12. Generación de crédito

1. Son generaciones las modificaciones que incrementan los créditos como consecuencia de la realización de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial.
2. Podrán dar lugar a generaciones los ingresos realizados en el propio ejercicio como consecuencia de:
 - a) Aportaciones o subvenciones de cualquier Administración Pública o de personas físicas o jurídicas para financiar conjuntamente con la Universidad, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de la misma.
 - b) Ventas de bienes y prestación de servicios.
 - c) Enajenaciones de inmovilizado.
 - d) Reembolsos de préstamos.
 - e) Ingresos legalmente afectados a la realización de actuaciones determinadas.
 - f) Ingresos por reintegros de pagos indebidos realizados con cargo a créditos del presupuesto corriente.
3. La generación sólo podrá realizarse cuando se hayan efectuado los correspondientes ingresos que la justifiquen o el organismo financiador haya emitido su correlativa obligación. No obstante, con carácter excepcional, podrá efectuarse el reconocimiento del derecho por la Universidad en el caso de que exista un compromiso firme de aportación. Los Vicerrectorados competentes o los investigadores principales podrán solicitar a la Gerencia el reconocimiento de derechos pendientes de recaudar. La Gerencia dictará las instrucciones necesarias a fin de regular este procedimiento y velar por el cumplimiento del principio de estabilidad, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y financiera.
4. Gestión de Activos y Pasivos Financieros. Se autoriza expresamente al Rector a solicitar y suscribir las operaciones de endeudamiento procedentes para asegurar las necesidades de financiación, incluidas las operaciones de tesorería, conducentes a la mejor consecución de los resultados presupuestarios.

Esta autorización:

- Estará explícitamente subordinada a la preceptiva previa (ya sea genérica o específica) de la Junta de Andalucía.
 - Incluirá la facultad –siempre con la subordinación establecida en el párrafo anterior– de abrir y cerrar operaciones, dentro de los límites absolutos autorizados, cuando las circunstancias lo aconsejen para mejor rentabilización de los recursos y abaratamiento de costes.
 - El Rector informará al Consejo de Gobierno de las operaciones que realice al amparo de esta autorización.
5. De conformidad con el artículo 90.3 del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, Cada una de las operaciones de endeudamiento de las Universidades públicas andaluzas y las entidades dependientes de ellas requerirán la autorización de la Consejería competente en materia de hacienda, de acuerdo con el artículo 81.3.h) de la Ley Orgánica de Universidades.

Artículo 13. Incorporación de crédito

1. La incorporación de créditos supone el traspaso de un crédito presupuestario no aplicado en el ejercicio al inmediato siguiente.
2. La incorporación de remanentes de crédito al Estado de Gastos del ejercicio siguiente podrá ser perceptiva, cuando se refieran a:

- a) Los remanentes generados a 31 de diciembre por créditos afectados que de acuerdo con los organismos financiadores deba ser gastado o consumido a lo largo de 2019. Se incorporarán automáticamente al ejercicio corriente a la misma Unidad de Gasto.
- b) Créditos que garanticen compromisos de gasto contraídos hasta el último día del ejercicio presupuestario, sea cual fuere el capítulo presupuestario al que corresponda. Se incluirán en este apartado, entre otros
 - Los saldos de los créditos presupuestarios destinados a atender los gastos de personal contratado y programas específicos, con independencia de su fuente de financiación (recursos propios o externos)
 - Créditos que a 31/12/18 se encontraran contablemente en fase comprometidos (Fase AD) como consecuencia de haberse iniciado los trámites para la contratación de obras, entrega de suministros o prestaciones de servicios y cuyo reconocimiento de la obligación (Fase O) se producirá en el año 2019, salvo que en el correspondiente pliego se establezca otra cosa diferente.
 - Créditos habilitados que tengan su origen en recursos abonados por un tercero como contraprestación por actividades realizadas por la Universidad de Córdoba, tales como matrículas de másteres propios, cursos, congresos, etc., y que deban incorporarse al ejercicio siguiente con objeto de poder sufragar los gastos que genere el desarrollo de las citadas actividades.
 - Saldo de los créditos no dispuestos a 31 de diciembre de 2018 correspondiente al fondo para préstamos reintegrables al personal de la Universidad de Córdoba.
 - Saldos de las dotaciones presupuestarias autorizadas por los órganos de gobierno competentes destinadas al desarrollo de actividades específicas enmarcadas dentro de los Planes Propios existentes en la Universidad (Investigación, Innovación y Transferencia, de Cooperación al desarrollo...).
3. No obstante, los eventuales remanentes no afectados podrán ser incorporados al presupuesto de gastos, siempre que exista remanente no afectado positivo en el estado consolidado de gastos del ejercicio anterior.
4. Igualmente, se podrá autorizar la incorporación al estado de gastos del presupuesto del año 2019 de los créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito, así como de las transferencias de crédito que hayan sido concedidas o autorizadas, respectivamente, en el último mes del ejercicio presupuestario y que, por causas justificadas, no hayan podido utilizarse durante el propio ejercicio.

Artículo 14. Transferencias de crédito

1. Las transferencias de crédito son traspasos de dotaciones entre créditos. Pueden realizarse entre diferentes créditos del presupuesto, incluso con la creación de créditos nuevos, con las siguientes restricciones:
 - a) No podrán realizarse, si cuentan con financiación externa afectada, desde créditos para operaciones financieras al resto de los créditos, ni desde créditos para operaciones de capital a créditos por operaciones corrientes.
 - b) No minorarán créditos extraordinarios o los que se hayan suplementado o ampliado en el ejercicio.Las anteriores limitaciones serán de aplicación cuando se traten de transferencias dentro de una misma unidad de gasto y no serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reasignaciones o redistribuciones de créditos, ni cuando afecten a créditos del capítulo 1 de Gastos de Personal.

Artículo 15. Ampliaciones de crédito

1. Tendrán la consideración de créditos ampliables los que de modo taxativo y debidamente explicitados se determinen, de acuerdo con la normativa aplicable.
2. El Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, podrá acordar la asignación singular e individual de retribuciones adicionales ligadas a méritos docentes, investigadores y, en su caso, de gestión, dentro de los límites y procedimiento fijados por la Comunidad Autónoma.
3. Estas modificaciones presupuestarias podrán ser autorizadas por el Rector, debiendo dar cuenta al Consejo de Gobierno que propondrá al Consejo Social su aprobación definitiva.

Artículo 16. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito

Cuando haya de efectuarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito presupuestario o sea insuficiente y no ampliable el consignado, el Rector ordenará la iniciación del oportuno expediente de concesión de un crédito extraordinario, en el primer caso, o de un suplemento de crédito, en el segundo, y en el que deberá especificar el recurso que haya de financiar el mayor gasto y la partida presupuestaria a la que se va a aplicar.

Artículo 17. Expedientes de anulación de crédito

Las minoraciones en las previsiones de ingresos y sus correspondientes dotaciones presupuestarias en gastos, podrán aprobarse por el Rector debiendo informar al Consejo de Gobierno y al Consejo Social.

CAPÍTULO 3**Procedimiento de Gestión Presupuestaria****Artículo 18. Derechos económicos**

1. Afectación de los recursos: Los recursos obtenidos por la Universidad se destinarán a satisfacer el conjunto de sus obligaciones, salvo aquellos que por las condiciones específicas establecidas en los acuerdos, convenios o contratos de concesión se establezca su afectación a fines determinados.
2. Ingresos de naturaleza afectada: Son ingresos afectados los que financian conceptos de gasto de manera directa o específica, que afectan a inversiones, proyectos y a otras actividades de investigación, o relacionados con cualquier otra actividad de la Universidad.
3. Régimen de los derechos económicos: No se pueden enajenar, gravar ni arrendar los derechos económicos de la Universidad, salvo en los casos establecidos por las leyes. Tampoco pueden concederse exenciones, bonificaciones, condonaciones, rebajas ni moratorias en el pago de los derechos a la Universidad de Córdoba, salvo en los casos que determinen expresamente las leyes o las normas que en el ámbito de sus competencias pueda aprobar la Universidad.
4. Ayudas y subvenciones:
 - a. No se podrán conceder ayudas o subvenciones para sufragar matrículas de estudios reglados o no reglados internos o externos al personal de la Universidad cuando estas ayudas o subvenciones existan en otro capítulo del presupuesto (por ejemplo: acción social).
 - b. La concesión de ayudas o subvenciones para sufragar matrículas tanto externas como internas a alumnos o al personal de la Universidad que queden fuera del apartado anterior, deberán contar con la preceptiva convocatoria pública y el acuerdo del órgano colegiado del ámbito de aplicación (Centro, Departamento, Instituto). Este acuerdo corresponderá al Rector en el caso de Servicios, Vicerrectorados y unidades de gasto no asociadas a los órganos anteriores.
 - c. En los casos que proceda, los pagos de las matrículas de estudios reglados o no reglados impartidos por la Universidad de Córdoba, se realizarán por compensación entre el crédito presupuestario que asume el gasto y la aplicación de ingresos que corresponda, por lo tanto, no se pueden realizar pagos en firme o a justificar de esta naturaleza.
5. Prescripción de los derechos: Los derechos de naturaleza económica de la Universidad de Córdoba prescribirán según se establezca en la normativa vigente. Esta prescripción quedará interrumpida por cualquier acción administrativa, realizada con conocimiento formal de la persona o entidad deudora, y conducente al reconocimiento, liquidación o cobro de los derechos, así como por la interposición de cualquier clase de reclamaciones o recursos y por cualquier actuación de la persona o entidad deudora conducente al pago o liquidación de la deuda.
6. Vía ejecutiva: En base al artículo 30.1.e) de la LAU, donde se reconoce a la Universidades Públicas Andaluzas, en su condición de Administraciones Públicas, la potestad forzosa de los actos administrativos, la Gerencia establecerá el procedimiento administrativo para la recaudación ejecutiva de derechos pendientes de cobro.
7. Prerrogativas de exacción: Para la exacción de los precios públicos y demás cantidades que como ingresos de derecho público deba percibir, la Universidad ostentará las prerrogativas establecidas legalmente y actuará, en su caso conforme a los procedimientos administrativos correspondientes. La exigencia de los restantes derechos económicos se llevará a cabo con sujeción a las reglas y procedimientos del derecho privado. El Rector podrá disponer la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas cuya cuantía sea insuficiente para la cobertura del coste de su exacción y recaudación.
8. Precios públicos por prestación de servicios: De conformidad con lo establecido en el art. 81.3. c) de la LOU (Los precios de enseñanzas propias, cursos de especialización y los referentes a las demás actividades autorizadas a las Universidades se atenderán a lo que establezca el Consejo Social, debiendo ser, en todo caso, aprobados junto con los presupuestos anuales en los que se deban aplicar), cualquier nota de cargo por prestación de servicios se ajustarán y gestionarán según lo indicado en la Tarifa de precios Públicos que figuran como Anexo del Presupuesto de cada ejercicio.

En el caso de no estar incluidas en la Tarifa vigente, la unidad proponente deberá remitir a la Gerencia propuesta junto con una memoria justificativa, que se trasladará a la Comisión de Asuntos Económicos para su propuesta de aprobación provisional al Consejo de Gobierno, hasta su inclusión en el Presupuesto del ejercicio siguiente.
9. Gestión de ingresos Patrimoniales: En relación con los alquileres de espacios y aulas y la explotación de bienes inmuebles, y hasta tanto no se disponga de datos extraídos de la contabilidad de costes, se establece lo siguiente:
 - Se compensará al Centro con el 50% de los ingresos que se generen por alquileres de aulas y espacios. La compensación de llevará a cabo en el ejercicio que se recaude el derecho de cobro, repartiéndose a la unidad de gasto del Centro. Estos créditos adicionales, se sumarán al presupuesto del Centro y tendrán la misma consideración a efectos de remanentes.
 - Los ingresos por explotación de inmuebles, con expediente de contratación administrativa, se repercutirá en el Centro en un 50%, conforme a la metodología establecida en el apartado anterior.

- Los ingresos por el alquiler de uso de instalaciones del Campus de Rabanales, podrán ser incorporados durante el ejercicio hasta el 50%, al presupuesto del Campus.
- El resto de ingresos patrimoniales, quedarán a disposición de la Gerencia, para atender posibles necesidades relacionadas con estos ingresos, siempre y cuando se cubra el presupuesto inicial en estas partidas.

Artículo 19. Obligaciones

1. Fuentes: Las obligaciones económicas de la Universidad de Córdoba nacen de la Ley, de los negocios jurídicos y de los actos o hechos que, según Derecho, las generan.
2. Exigibilidad: Las obligaciones de pago sólo son exigibles a la Universidad de Córdoba cuando resulten de la ejecución de su Presupuesto, de sentencia judicial firme o de operaciones extrapresupuestarias debidamente autorizadas. Si tienen por causa entrega de bienes o prestaciones de servicios, el pago no podrá realizarse hasta que el acreedor haya cumplido su correlativa obligación.
3. Prescripción: Salvo lo establecido por leyes especiales, las obligaciones prescribirán a los cuatro años. La prescripción se interrumpirá según lo dispuesto en el Código Civil. Las obligaciones que hayan prescrito causarán baja en las respectivas cuentas.

Artículo 20. Competencia para la autorización de gastos y ordenación de pagos

Conforme a lo establecido en el artículo 206 de los Estatutos, corresponde al Rector autorizar y ordenar los gastos con imputación a los créditos presupuestarios, así como la ordenación de los pagos con cargo a fondos y depósitos cuya titularidad ostenta la Universidad, mediante el oportuno documento contable.

El Rector podrá delegar sus competencias de autorización del gasto y ordenación del pago en los términos previstos en el art. 206 de los Estatutos.

Artículo 21. Tramitación presupuestaria

1. La ejecución de los gastos se tramitará conforme a principios de eficacia, eficiencia, responsabilidad, objetividad, celeridad y desconcentración.
La tramitación estará soportada mediante expedientes y comprenderá las siguientes fases:
 - a. Aprobación del gasto.
 - b. Compromiso del gasto.
 - c. Reconocimiento de la obligación.
 - d. Ordenación del pago.
 - e. Pago material.
2. La aprobación es el acto mediante el cual se autoriza la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un concepto presupuestario.
La aprobación inicia el procedimiento de ejecución del gasto sin que implique relaciones con terceros ajenos a la Universidad de Córdoba.
3. El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados por un importe determinado o determinable.
Es un acto con relevancia jurídica con terceros, vinculando a la Universidad a la realización del gasto al que se refiera en la cuantía y condiciones establecidas.
4. El reconocimiento de la obligación es el acto mediante el que se declara la existencia de un crédito exigible contra la Universidad derivado de un gasto aprobado y comprometido y que comporta la propuesta de pago correspondiente.
El reconocimiento de obligaciones con cargo a la Universidad de Córdoba se producirá previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día aprobaron y comprometieron el gasto.
Cuando la naturaleza de la operación o gasto así lo determinen se acumularán en un sólo acto las fases de ejecución precisas.
5. Las órdenes de pago se expedirán a favor del acreedor que figura en la correspondiente propuesta, en base a una obligación reconocida y liquidada.
6. Se realizará el pago material a los perceptores, a cuyo favor estuvieran expedidas las órdenes de pago, mediante transferencia bancaria, cheque y/o pagaré.

Artículo 22. Programas de Gasto

Los créditos se agrupan, en función de los objetivos a conseguir, en los siguientes Programas de Gasto:

- 321-B Servicio de Alojamiento.
- 322-C Consejo Social.
- 421-B Estudios Propios.
- 422-D Enseñanza Universitaria.
- 422-K Vida Universitaria, Cultura y Cooperación
- 541-A Investigación.

Artículo 23. Unidades de Gasto

1. Por necesidades organizativas y de control presupuestario, se podrán subdividir los créditos con carácter meramente interno, asignándolos a Unidades de Gasto.
2. A estos efectos, constituyen Unidades de Gasto cada uno de los elementos de la estructura organizativa con capacidad para gestionar su propio gasto, conforme a la normativa vigente. Distinguiéndose los siguientes grupos:

Grupo 1	Centros Universitarios (Facultades, Escuelas, Institutos y Servicios Centrales).
Grupo 2	Departamentos.
Grupo 3	Proyectos, Ayudas y Subvenciones de Investigación.
Grupo 4	Prestaciones (contratos y convenios regulados por el art. 83 LOU)
Grupo 5	Grupos de Investigación.
Grupo 6	No clasificados en los grupos anteriores (unidades de gastos asociadas a estudios propio, másteres y programas de doctorado, aulas y cátedras universitarias, subvenciones de ayuntamiento o diputaciones, principalmente)
Grupo 7, 8 y 9	De control SIGE

Las de los grupos 1 y 2 y algunas del grupo 6, debido a su naturaleza orgánica, son permanentes, mientras que las demás se crean o suprimen en función de una actividad concreta.

3. Podrán ser titulares de Unidades de Gasto los responsables directos de la gestión de las dotaciones presupuestarias que se asignen a la misma, debiendo tener vinculación laboral con la Universidad de Córdoba. En el caso de que la vinculación no sea permanente, quedará a criterio de la Gerencia. No obstante, y con el fin de que los Profesores Eméritos y Honoríficos puedan desarrollar las funciones establecidas en el art. 4 del Reglamento por el que se establece la condición de Profesor Emérito y art. 2 del Reglamento que establece la condición de Profesor Honorífico, podrán ser responsables de unidades de gastos durante su nombramiento de carácter administrativo.
4. La apertura de las Unidades de Gasto será autorizada por el Rector, que podrá delegar en el Gerente, con la finalidad de mejorar la gestión y justificación de los ingresos que reciba la Universidad de Córdoba para actividades específicas diferenciadas, entendiendo como tales, entre otras, las relativas a investigación, cursos, seminarios y congresos.
5. Todo programa de actividades financiado por recursos afectados se incluirá en el presupuesto y deberá ser objeto de una adecuada identificación que permita su seguimiento contable.

Artículo 24. Recepción, conformidad y tramitación de facturas y demás justificantes de gastos

Los responsables de las Unidades de Gasto prestarán su conformidad expresa a la tramitación de facturas y demás justificantes, autorizando con su firma el cargo a sus correspondientes dotaciones presupuestarias.

La normativa de obligado cumplimiento en materia de morosidad en las operaciones comerciales, y periodo medio de conformidad, indica que una vez aceptada o comprobada la recepción de las mercancías o prestación de los servicios, se debe proceder a conformar las facturas sin dilación, y proceder a su abono en un plazo no superior a 30 días, salvo que se hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, o se necesite un acto normalizado de conformidad (tal como ocurre con las actas de recepción de obras y equipamientos), en estos casos el plazo para dar la conformidad no podrá superar los treinta días naturales y a partir de ese momento, se debe de abonar en un plazo no superior a 30 días.

A estos efectos, una vez aceptado el servicio o el suministro, el proveedor debe emitir la factura a la mayor brevedad posible (y siempre dentro del plazo de 15 días). Esta factura una vez conformada (en el caso de facturas en papel) deben entregarse en el registro administrativo en un plazo no superior a 5 días desde su emisión.

En el caso de las facturas electrónicas, una vez recibidas en la unidad tramitadora, debe proceder a su rechazo o validación en un plazo de 5 días y remitirlas a la oficina contable dentro del plazo de 10 días para su contabilización y pago.

Se realizará un seguimiento al respecto y se tomarán las medidas oportunas para aquellos casos en los que no se cumplan estos plazos.

Artículo 25. Registro Contable de Facturas

1. Hasta tanto se pone operativa la herramienta que dé soporte al Registro Contable de Facturas (en adelante, RCF), el procedimiento de tramitación de la factura electrónica es el que se describe en la página web de la Universidad de Córdoba (<http://www.uco.es/facturae/>).
2. La responsabilidad funcional y la gestión de este RCF corresponderá al Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria, sin perjuicio de que, dada la diversidad de unidades de gasto y la organización administrativa de la Universidad de Córdoba, se habilite de forma descentralizada al personal que corresponda para efectuar anotaciones en el mismo.
3. El funcionamiento del RCF, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público y en la Orden de desarrollo

- HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas.
4. El mantenimiento y actualización de la herramienta que de soporte al RCF corresponderá al Servicio de Informática.
 5. A medida que sea necesario para la correcta puesta en marcha del RCF, se dictarán las instrucciones oportunas por la Gerencia, así como se celebrarán sesiones informativas y se diseñará el manual de uso del Registro Contable de las Facturas.

Artículo 26. Pagos a justificar

Tendrán el carácter de pagos a justificar las cantidades que, excepcionalmente, se libren para atender gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa correspondiente.

Procederá la expedición de órdenes de pago a justificar en los supuestos siguientes:

- a. Cuando los documentos justificativos no puedan aportarse antes de formularse la propuesta de pago.
- b. Cuando los servicios o prestaciones a que se refieran hayan tenido o vayan a tener lugar en territorio extranjero.
- c. Cuando, por razones de oportunidad u otras debidamente ponderadas, se considere necesario para agilizar la gestión de los créditos.

La autorización para su expedición corresponde a la Gerencia.

El responsable de la Unidad de Gasto deberá indicar en su solicitud el destino de los fondos, que quedarán vinculados a él, así como acompañar una memoria explicativa razonando la oportunidad de este procedimiento.

Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a rendir cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades percibidas. El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses, excepto las correspondientes a pagos en el extranjero, que podrán ser rendidas en el plazo de seis meses. No se podrá librar una nueva cantidad con este carácter, si, transcurrido el referido plazo, existiesen órdenes pendientes de justificar.

Los perceptores de las órdenes de pago a justificar estarán sujetos al régimen de responsabilidad patrimonial que establece la normativa vigente, y deberán reintegrar a la Universidad las cantidades no invertidas o no justificadas en tiempo y forma debidos.

Artículo 27. Anticipos de caja fija

Se entienden por anticipos de caja fija las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realicen en Cajas habilitadas para la atención inmediata y posterior aplicación al presupuesto del año en que se realicen, de gastos periódicos y repetitivos.

Solo se efectuarán "anticipos de caja" a aquellas unidades de gasto que hayan justificado el pendiente de años anteriores.

El destino que se dará a la cantidad solicitada será necesariamente para:

- Dietas
- Inscripciones a cursos, conferencias o congresos.
- Facturas menores, de carácter repetitivo y periódico, necesarios para la gestión ordinaria de la unidad de gasto.
- Pagos a personal ajeno por conferencias, cursos o similares.

En ningún caso se podrá pagar con cargo al anticipo de caja las matriculas de estudios reglados o no reglados impartidos por la Universidad de Córdoba. Este pago, en el caso que procediera sólo se puede realizar por compensación, o sea, sin salida de fondos.

Existen dos procedimientos:

1. ANTICIPO CAJA FIJA PARA UNIDADES DE GASTO CON "CUENTA CORRIENTE HABILITADAS". El pago al proveedor/tercero es efectuado por el responsable de la unidad de gasto que dispone de una "cuenta corriente a justificar" para ello.
 - 1.1. "Centros, departamentos y servicios universitarios": (grupos 1, 2 y algunos/as del grupo 6 con dotación presupuestaria):
 - Se efectuará una provisión inicial de fondos (apertura) de 2.400,00 € en Centros, Departamentos Universitarios y asimilados, al resto 1.200,00 €.
 - A medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos y en todo caso, dentro del ejercicio presupuestario, rendirán cuentas por los gastos atendidos presentando las factura/s, recibo/s y demás documentos justificativos de acuerdo con el modelo de cuenta justificativa normalizado.
 - Para aquellos gastos que excepcionalmente supere la cuantía de 600,00 €, salvo en las comisiones de servicio, será requisito previo realizar una "solicitud extraordinaria de fondos" señalando el motivo por el que se solicita la urgencia en su pago y el detalle de los mismos. El solicitante de la petición deberá justificar la misma en el plazo máximo de 3 meses y, en todo caso, dentro del ejercicio presupuestario.
 - 1.2. Restantes unidades de gasto con c/c habilitada: proyectos de investigación, prestaciones, grupos y otras (grupos 3 a 6):

- Para disponer de fondos deben solicitarlos, relacionando los gastos previstos entre los especificados en el artículo 27 por conceptos e importes. Dicha solicitud deberá ser justificada en el plazo máximo de 3 meses y, en todo caso, dentro del ejercicio presupuestario.
 - En ningún caso se podrán admitir ingresos en estas cuentas corrientes, exceptuando las asignaciones desde la propia Universidad de Córdoba, ni la domiciliación de pagos. Las devoluciones/sobrantes serán ingresados en la cuenta centralizada de ingresos de esta Universidad nº ES41 0237 0210 30 9154323757
2. **ANTICIPO CAJA FIJA POR "CHEQUE NOMINATIVO/TRANSFERENCIA".** El pago al proveedor/tercero es efectuado por el responsable de la unidad de gasto, solicitando previamente un "Anticipo caja fija por Cheque nominativo/Transferencia".
- El responsable de la unidad de gasto deberá motivar la solicitud y las razones para la urgencia en su pago. Deberá justificarlo en el plazo máximo de 3 meses, y, en todo caso, dentro del ejercicio presupuestario, remitiendo las facturas/justificantes y exigirá que el proveedor/tercero refleje expresamente el sello de "pagado" en cada factura/justificante aportado. Las devoluciones/sobrantes serán ingresados en la cuenta centralizada de ingresos de esta Universidad nº ES41 0237 0210 30 9154323757.
- No se podrán realizar, con cargo a anticipo de caja fija, pagos a personal que tenga cualquier vínculo laboral con la Universidad de Córdoba, las cuales deberán incluirse en su nómina, con excepción de las cantidades a abonar por dietas de manutención y gastos de viaje.
- Las facturas justificativas deberán corresponder al período en que se solicitó el anticipo a justificar. En ningún caso serán aceptadas facturas que correspondan a año distinto al que se produce el anticipo.
- Los perceptores de estos anticipos deberán justificar las cantidades percibidas de acuerdo con los plazos indicados en el capítulo 7, y estarán sujetos al régimen de responsabilidad patrimonial que establece la normativa vigente, debiendo reintegrar a la Universidad las cantidades no invertidas o no justificadas en tiempo y forma.
- La entrada en vigor a partir del 15 de enero de 2015 de la Ley 25/2013, de 27 diciembre, impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, así como, la aplicación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, hace necesario que se minimice el uso de los anticipos de caja, así como que se reduzcan las cuentas corrientes habilitadas.
- Los Cajeros Habilitados y los responsables de las unidades de gasto que gestionen anticipos de caja deberán remitir a la Gerencia, a través del Servicio de Tesorería y Contabilidad, las facturas y los justificantes de gastos asociados a la misma, debidamente relacionados, que deberán contar con la conformidad o autorización expresa de los responsables de Unidad de Gasto.

Artículo 28. Bolsas de viaje y liquidación

1. Tiene la consideración de bolsa de viaje la indemnización destinada a resarcir los gastos por desplazamientos y estancias (alojamiento y manutención) para todo el personal que, no perteneciendo a la Universidad de Córdoba, intervenga en la actividad docente, investigadora, de extensión cultural y de gestión de ésta, impartiendo cursos, seminarios, docencia en grado y postgrado, tribunales de tesis y trabajo fin de máster o cualquier otra actividad que se encuentre dentro de sus fines. Corresponderá al responsable de la Unidad de Gasto que organice la actividad y soporte el gasto de la misma, la autorización del pago de la mencionada bolsa de viajes.
2. La Universidad deberá poner a disposición del personal externo los medios para que éstos acudan al lugar en el que deban realizar sus funciones en la actividad que se trate, es decir, proporcionará el medio de transporte y, en su caso, el alojamiento y manutención, no existiendo así coste alguno para el mismo. En este caso no será preciso cumplimentar modelo de liquidación alguno.
3. En el caso de que se reembolse a dicho personal externo los gastos en los que hayan incurrido para desplazarse hasta el lugar donde vayan a prestar sus servicios, esto deberán acreditar mediante soporte documental suficiente (facturas o documentos equivalentes) que estrictamente vienen a compensar dichos gastos. Ante la falta de acreditación de los gastos incurridos estaremos en presencia de una renta dineraria sujeta a la retención del IRPF o IRNR que en su momento se encuentre establecida.
4. La liquidación de los gastos relativos a bolsas de viaje se practicará en el modelo "Bolsa de viaje (Personal ajeno a la UCO)". La cantidad máxima indemnizable para cualquier bolsa de viajes será la establecida en los Anexos II, III y IV del Reglamento sobre Indemnizaciones por razón del Servicio.

Artículo 29. Pagos a personas físicas

En este caso se pueden distinguir dos supuestos, pagos a personas que mantienen relación laboral con la Universidad de Córdoba y personal ajeno a esta Universidad.

Personal Universidad de Córdoba (con contrato o relación laboral con la UCO)

El personal que tenga vínculo laboral con la Universidad de Córdoba y que cobre sus retribuciones mensuales a través de nómina, deberá igualmente cobrar cualquier retribución adicional por nómina, a excepción de las Indemnizaciones por razón del Servicio.

La retribución por prestación de servicios extraordinarios al Personal de Administración y Servicios deberá seguir el procedimiento establecido al efecto, en la instrucción de la Gerencia.

Cuando cualquier persona de la Universidad colabore internamente de forma ocasional en cursos, conferencias, ponencias, másteres, contratos art. 83, grupo de investigación, etc., deberá cumplimentar el impreso normalizado al efecto y remitirlo, con anterioridad a su incorporación en nómina, a la Gerencia.

Personal ajeno a la Universidad de Córdoba

Para el pago al personal ajeno a la UCO por su participación en cursos, conferencias y similares al cual se le aplica el descuento de IRPF que corresponda, deberán cumplimentar el impreso "Pago de honorarios al personal ajeno a la UCO (Cursos, conferencias y similares)"

Artículo 30. Gastos de atenciones protocolarias y representativas

1. Se imputarán los gastos que se produzcan como consecuencia de los actos de protocolo y representación que las autoridades académicas y responsables orgánicos de la Universidad de Córdoba tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, así como los que, siendo de esta naturaleza, se ocasionen por la celebración de conferencias, congresos, exposiciones, o cualquier otro acto similar, siempre que dichos gastos pretendan establecer, mantener o mejorar la imagen y relaciones de la Universidad de Córdoba y para los que no existan créditos específicos en otros conceptos.
2. Quedan excluidos los que de algún modo representen retribuciones al personal propio, ya sea en metálico o en especie.
3. La realización de gastos en concepto de atenciones protocolarias ha de reunir necesariamente todas y cada una de las siguientes condiciones:
 - a) Que exista crédito suficiente y adecuado en el presupuesto del responsable de la unidad de gasto.
 - b) Que se trate de una representación institucional, considerada como necesaria, para la atención de personas ajenas a la Universidad.
 - c) Que sea necesario, proporcionado e idóneo para la consecución del beneficio perseguido.
4. A las facturas de gastos de representación y/o protocolarios, como comidas, recepciones, etc. se les acompañará una memoria explicativa original firmada por el responsable de la Unidad de Gasto, en lo que se motive el beneficio o utilidad del gasto y se identifiquen las personas o cargos invitados u obsequiados. Estas facturas serían incompatibles con la percepción de indemnizaciones por dietas de manutención.
5. Se autoriza hasta un máximo de dos miembros del Consejo de Dirección para su asistencia a los actos sociales o benéficos, tanto externos como internos, en representación de la Universidad. Su asistencia quedará justificada con el correspondiente recibo de pago, invitación o entrada al evento.

Artículo 31. Relaciones Internas entre unidades de Gasto

1. Las Relaciones Internas son cargos y abonos entre unidades orgánicas de la propia Universidad sin la consideración formal de modificación presupuestaria. Se varían los saldos presupuestarios entre unidades de gasto, sin que haya movimiento físico de dinero, no afectando a la Tesorería de la Universidad.
2. Tipos de Relaciones Internas:
 - a) Relaciones Internas por Prestación de Servicios o Compensaciones por notas de cargo
Se utilizarán cuando una unidad de gasto preste un servicio a otra, para regular las compensaciones económicas que proceden por las relaciones con contenido económico que se establecen entre dichas unidades. Su importe se determinará mediante la aplicación de una Tarifa Interna establecida por la propia Universidad, que estará incluida en el Anexo del Presupuesto de cada ejercicio.
En el caso de que la Tarifa Interna a aplicar no esté incluida en el Anexo correspondiente, la unidad proponente deberá remitir a la Gerencia propuesta de Tarifas Internas junto con una memoria justificativa, que se trasladará a la Comisión de Asuntos Económicos para su aprobación provisional, hasta su inclusión en el Presupuesto del próximo ejercicio, por el Consejo de Gobierno.
Tienen esta consideración, entre otros:
 - Los servicios prestados por el Servicio de Alojamiento, Biblioteca Universitaria, SCAI, SAEX, Servicio de Identificación Vegetal, Centro de Medicina Deportiva Equina, Centro de Atención Temprana, Aula Virtual, Invernaderos e Umbráculo, Campus de Rabanales.
 - Las compensaciones con motivo del uso de locales e instalaciones de la Universidad para actividades extra académicas.
 - Los cargos por inscripción en estudios propios de la Universidad de Córdoba -cursos, jornadas, seminarios, congresos y similares -, de su propio personal docente e investigador y de administración y servicios, siempre que se cumpla con lo establecido en el artículo 18.4 del Texto Articulado.
 - b) Relaciones Internas por Cesión Temporal de crédito o anticipo entre unidades de gasto.
Se utilizarán, incluso entre partidas correspondientes a vinculantes distintos, para anticipar la realización de gastos en proyectos o actividades que aún no han recibido el ingreso correspondiente de la entidad financiadora. Para ello se deberá remitir documentación acreditativa de la financiación de la actividad.

Una vez recibido el ingreso correspondiente, los créditos deberán revertir a la partida cedente, dado que estas relaciones deben responder siempre a situaciones de cesión temporal por necesidad transitoria de financiación y consecuente devolución.

c) Relaciones Internas por financiación de Actividades.

Se utilizarán para efectuar los repartos de crédito que aprueban los distintos Vicerrectorados con destino a centros, departamentos, másteres, grupos o cualquier otra unidad, en aplicación de los Programas Propios o actuaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno o para completar la financiación de sus actividades. Así como, los Planes de Actuación aprobados por otros Órganos Colegiados o Unipersonales.

Para ello, la unidad de gasto de origen y la de destino, como norma general, tienen que tener la misma aplicación presupuestaria (programa de gasto y subconcepto). En caso contrario, procedería la apertura de una nueva unidad de gasto para gestionar la actividad aprobada. Cualquier excepción, debidamente motivada y siempre que no afecte a programas de gasto incompatibles presupuestariamente, deberá ser autorizada expresamente por la Gerencia, al implicar la tramitación del correspondiente expediente de modificación de crédito.

d) Relaciones Internas de Rectificación de Gasto o transferencia en formalización interna

Se utilizarán excepcionalmente para corregir errores materiales, aritméticos o de hecho producidos en el momento de su contabilización en nuestro sistema contable.

No se admite otro tipo de rectificación contable que afecte a facturas o documentos del ejercicio corriente, procediéndose a su devolución a la unidad de gasto solicitante, a excepción de los siguientes casos:

- Solicitudes de formalizaciones afectadas por UCOmpras. Procederán las formalizaciones internas justificadas como:
 - o Gasto compartido de facturas contabilizadas. En caso contrario, procederá la modificación de la solicitud de pedido de UCOmpras.
 - o Gastos justificativos de ayudas concedidas en base a los Programas Propios de la Universidad (Investigación, Transferencia, Innovación Educativa, Plan Mejora de Títulos Oficiales, etc). Este tipo de gastos, preferentemente, se deberán gestionar (tanto los pedidos como las facturas) en la unidad de gasto que gestiona el Programa Propio o Plan de Mejora, o mediante lo establecido en el apartado c) anterior. Excepcionalmente, previa justificación y autorización de la Gerencia, se podrán formalizar.
 - o Gasto no elegible en unidades de gasto afectadas, previo control de elegibilidad de la unidad administrativa correspondiente. En el caso de unidades de gasto a que hace referencia el artículo 1 de la Instrucción 6/2018 de la Gerencia, solo se podrá formalizar entre unidades de gasto con el mismo programa de gasto y artículo (Programa 541A y art. 64).
- Solicitudes de formalizaciones no afectadas por UCOmpras. Procederán las formalizaciones internas justificadas como:
 - o Gasto compartido de facturas contabilizadas. En caso contrario, procederá el multidecreto de la factura.
 - o Gastos justificativos de ayudas concedidas en base a los Programas Propios de la Universidad (Investigación, Transferencia, Innovación Educativa, Plan Mejora de Títulos Oficiales, etc), tal y como se establece en el apartado anterior.
 - o Gasto no elegible en unidades de gasto afectadas, previo control de elegibilidad de la unidad administrativa correspondiente.

No será posible formalizar gastos cargados en unidades de gasto con el único fin de gestionar el pago a través de la cuenta corriente habilitada asignada a una unidad de gasto. Para el trámite urgente de facturas existen otras alternativas como el cheque/transferencia a justificar (art. 26.2 Texto articulado) o el procedimiento de atención directa (punto quinto Instrucción 1/2015 de la Gerencia)

No podrán formalizarse gastos correspondientes a facturas o documentos de ejercicios cerrados. Cualquier excepción al respecto deberá contar con la autorización de la Gerencia.

Artículo 32. Pagos por Formación

Personal con relación contractual o estatutaria con la UCO:

Según establece el artículo 18, apartado 4.b, del presente Texto Articulado, al tratarse de ayudas o subvenciones para sufragar precios públicos/tasas de estudios reglados o no reglados, o precio estipulado por la entidad ofertante, se debe aportar "convocatoria pública" y "acuerdo del órgano colegiado o unipersonal" del ámbito de aplicación.

No obstante, para abonar inscripciones a congresos o cualquier otro pago destinado a la formación del personal de la Universidad de Córdoba se debe tener en cuenta lo siguiente:

Formación externa:

Las inscripciones/matriculas a cursos, congresos, jornadas o similar se motivan y justifican con la oferta de la actividad por parte del organismo público o privado que la convoque, siendo este y no otro el destinatario del gasto público. Debiéndose aportar la documentación que acredite tanto la entidad ofertante como el precio a pagar, siendo único, fijado y estipulado por esta.

Asimismo, se debe aportar una memoria explicativa, firmada por el Director del Departamento y/o por el gestor de la Unidad de Gasto, en la que quede debidamente justificada la idoneidad y necesidad de acudir a esta formación para el desarrollo de la labor docente, investigadora o de gestión administrativa de la Universidad de Córdoba.

Por tanto, se debe aportar, además de la factura a nombre y CIF de la UCO, la oferta, el programa del congreso, curso o actividad similar y la memoria explicativa. Con esta documentación se acredita la vinculación que tiene la formación con el docente, investigador o personal de gestión, y si se trata de formación genérica o específica, online o presencial; así como el importe de la inscripción/matriculación fijado y estipulado por la entidad ofertante.

Si la factura se liquida dentro de una comisión de servicios y por tanto ha sido emitida a nombre y CIF del comisionado no es necesario que aporte memoria explicativa porque en el apartado "MOTIVO DEL PERMISO" del impreso de "SOLICITUD DE PERMISOS Y LICENCIAS AL PERSONAL DOCENTE" o de "COMISIONES DE SERVICIO (PAS y contratados con cargo a convenios, contratos y proyectos)" debe quedar debidamente justificada la necesidad y acreditada/firmada por la autoridad competente (Rector/a, Decano/a o Director/a de Centro, Director/a del Departamento, Gerente, Responsables de Unidades de Gasto, etc.), que a su vez está emitiendo la "autorización del desplazamiento en comisión de servicio". Sin embargo, se debe aportar la oferta de la actividad por parte del organismo público o privado que la convoque, para acreditar tanto la entidad ofertante como el precio a pagar.

Formación interna:

Se debe aportar una memoria explicativa, firmada por el Director del Departamento y/o por el gestor de la Unidad de Gasto, en la que quede debidamente justificada la idoneidad y necesidad de recurrir a esta formación para el desarrollo de su labor docente, investigadora o de gestión.

Por otro lado, en aplicación del artículo 18, apartado 4.c, del presente Texto Articulado, caso de proceder el pago de precios públicos/tasas de estudios reglados o no reglados impartidos por la Universidad de Córdoba, se realizará por compensación entre el crédito presupuestario que asume el gasto y la aplicación de ingresos que corresponda, por lo tanto, no se pueden realizar pagos en firme o a justificar de esta naturaleza.

Otros miembros de la Comunidad Universitaria (becarios, alumnos, colaboradores, etc.)

Formación externa o interna:

Según establece el artículo 18, apartado 4.b, del presente Texto Articulado, al tratarse de ayudas o subvenciones para sufragar precios públicos/tasas de estudios reglados o no reglados, o precio estipulado por la entidad ofertante, se debe aportar "convocatoria pública" y "acuerdo del órgano colegiado o unipersonal" del ámbito de aplicación.

No obstante, para abonar inscripciones a congresos o cualquier otro pago destinado a la formación de becarios, alumnos, colaboradores, etc., se debe aportar "Declaración Responsable", firmada por el gestor de la UG, en la que se motive la necesidad y oportunidad de este gasto, al objeto de justificar que se realiza sin perjuicio respecto a otro miembro de la comunidad universitaria vinculado con el Departamento. Así como acreditar que esta formación aporta valor añadido al desarrollo de las funciones docentes e investigadoras de la Universidad de Córdoba.

Asimismo, cuando se trate de formación externa se debe aportar, además de la factura a nombre y CIF de la UCO, la oferta y el programa del congreso, curso o actividad similar.

Cuando se trate de formación interna, en aplicación del artículo 18, apartado 4.c, del presente Texto Articulado, caso de proceder el pago de precios públicos/tasas de estudios reglados o no reglados impartidos por la Universidad de Córdoba, se realizará por compensación entre el crédito presupuestario que asume el gasto y la aplicación de ingresos que corresponda, por lo tanto, no se pueden realizar pagos en firme o a justificar de esta naturaleza.

Artículo 33. Financiación y retribución de los Profesores Eméritos

La cantidad máxima que se destinará durante el año 2019 para cubrir las retribuciones por este concepto, y que está contenida en el Presupuesto de la UCO para dicho año, será de 108.000 €, sin perjuicio de las modificaciones presupuestarias a que pudiese haber lugar.

Mediante Reglamento aprobado por Consejo de Gobierno se desarrollarán las normas de financiación y retribución de los Profesores Eméritos.

Artículo 34. Control

La Universidad asegurará el control interno de sus ingresos, gastos e inversiones. Dicho control será realizado preferentemente mediante técnicas de auditoría.

Los actos que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos se acompañarán de los informes jurídicos y económicos, cuando así proceda.

CAPÍTULO 4

De la gestión de las actividades de Investigación, Desarrollo, Transferencia de Tecnología

Artículo 35. Contenido económico de las acciones con terceros

El contenido económico de los convenios/actividades que celebre la Universidad con terceros, cualquiera que sea su naturaleza, así como toda actividad desarrollada conforme al artículo 83 de la L.O.U., deberá estar equilibrado, generar ingresos suficientes para atender tanto los gastos directos como las retenciones por costes indirectos reguladas en el Anexo 3.4. de este Presupuesto, y adecuarse en sus estipulaciones a la normativa específica interna que les sea de aplicación.

La gestión económica de estas actividades se realizará a través de unidades de gasto específicas.

Artículo 36. Contratación de personal con cargo a unidades de gasto de estas actividades

No tendrá consideración de personal fijo, el contratado con carácter temporal para el desarrollo de la actividad generada al amparo de proyectos de cualquier naturaleza, contratos/convenios vía artículo 83 de la L.O.U., y otras acciones de investigación y transferencia, debiendo rescindirse el contrato en todo caso cuando finalice la actividad o no exista financiación afectada que la soporte. Por este motivo, no podrán realizarse traspasos desde unidades de gasto diferentes a la que motivó la contratación para proceder a la prórroga del contrato. No obstante, en el caso de que esté pendiente de recibir un ingreso para continuar con la actividad, desde otra unidad de gasto se podrá anticipar el importe de la prórroga, debiéndose justificar documentalmente.

Se podrá contratar en régimen laboral de duración determinada para el apoyo del desarrollo de las actividades y con cargo a la unidad de gasto específica abierta para tal fin, en los siguientes supuestos:

- Cuando en el presupuesto aprobado del proyecto, subvención o ayuda esté contemplado como elegible los gastos de personal, debiéndose realizar la contratación, en todo caso, según lo establecido en la convocatoria o resolución correspondiente.
- En el caso de contratos/convenios art. 83 y de otra naturaleza, grupos de investigación y otras actividades, cuando no esté expresamente aprobado en el presupuesto la contratación de personal, se podrá autorizar dicha contratación. Para ello se deberá solicitar a la Gerencia aportando una memoria sobre la necesidad del contrato, su carácter investigador o no y su duración determinada, entre otros aspectos.

El personal contratado bajo estos supuestos, no podrá realizar trabajos o funciones diferentes a las que se pacten en su contrato, no pudiendo desarrollar actividades de carácter permanente.

Dado su carácter de no permanente no estará incluido en las R.P.T.'s y será retribuido con cargo a los proyectos, contratos/convenios u otras acciones. Estos contratos se tramitarán a través de la aplicación informática METIS, con independencia del programa de gasto al que esté vinculada la unidad de gasto.

En la contratación de este personal se seguirá en todo momento el procedimiento de convocatoria pública. El uso exclusivo de tablones y página web queda reservado a contrataciones de urgencia debidamente justificadas.

Se propondrá al Consejo de Gobierno, para su aprobación, si procede el Reglamento de Contratación de personal laboral de duración determinada para apoyo al desarrollo de estas actividades.

Artículo 37. Autorización

A efecto de las autorizaciones previstas en el artículo 83 de la L.O.U., los contratos se tramitarán, previamente a su firma, a través de la Oficina de Transferencias de Resultados de la Investigación (OTRI).

Asimismo, se tramitarán a través de los servicios administrativos de gestión de la investigación las solicitudes de subvenciones y el resto de convenios que tengan por objeto la investigación.

Artículo 38. Grupos de Investigación

Son Grupos de Investigación a los efectos del artículo 83 de la L.O.U., los expresamente reconocidos como tales por la Junta de Andalucía.

Artículo 39. Gestión de los recursos económicos

Todos los recursos generados como consecuencia de la actividad de colaboración con otras entidades o personas físicas previstas en el artículo 83 de la L.O.U., así como los generados por la concesión de subvenciones o el establecimiento de convenios con terceros, deberán ingresarse en la Universidad y justificarse a través de la Gerencia, en la forma que reglamentariamente se establezca.

Como norma general, para la gestión de cada uno de los contratos regulados en el artículo 83 de la L.O.U. procede la apertura de una unidad de gasto independiente. No obstante, en el caso de que el objeto de los contratos sea idéntico (aun siendo la empresa diferente) y que para la ejecución de los contratos se incluya en su memoria económica la contratación de personal, se podrá gestionar estos contratos en una única unidad de gasto.

Artículo 40. Ejecución y justificación

Los investigadores principales o profesores que sean titulares de acciones a título individual con financiación afectada de las actividades reguladas en este Capítulo, serán responsables de la adecuación al fin de los gastos que

propongan, realizando la parte contractual o convencional en que la Universidad resulte obligada como consecuencia de su actuación, y de efectuar la justificación correspondiente de la financiación recibida en la forma que reglamentariamente proceda.

Con el fin de poder proceder a una justificación de los proyectos/subvenciones/ayudas de una forma óptima y eficiente, así como para asegurar el control de las mismas, el responsable de la actividad deberá estar perfectamente coordinado con el área encargada de preparar la cuenta justificativa/justificación de la misma, en función de la naturaleza de la actividad (Investigación, ORI, OTRI, OPI, Unidad de Control de Subvenciones, etc.):

En los casos que proceda, el responsable de la actividad deberá solicitar la cuenta justificativa/justificación ante al área encargada:

- En el plazo máximo de 5 días una vez concluida la actividad objeto de la subvención/ayuda.
- En el plazo mínimo de 30 días antes de la justificación parcial.

Todos los documentos de gasto correspondientes a la actividad deberán haber sido tramitados para su contabilización con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de ejecución, y su pago, según corresponda, dentro del período de ejecución o de justificación.

La Unidad de Control de Subvenciones (UCS) dará soporte y llevará el control de las distintas subvenciones, ayudas, proyectos, etc., que requieren ser justificados ante el organismo financiador.

Asimismo, se pondrá en conocimiento de dicha Unidad cualquier información o requerimiento que se reciba en relación con los expedientes de reintegro que afecten a las mismas y no hayan sido recibidas a través del Registro General de la Universidad, al objeto de llevar un seguimiento sobre las actuaciones que se lleven a cabo en relación a los mismos.

Todas las peticiones de documentación necesaria para aportar a las solicitudes de subvenciones (Certificados de estar al corriente con Hacienda, con la Seguridad Social, declaraciones responsables, etc.), se deben dirigir a través de esta Unidad (controlsubvenciones@uco.es).

La UCS informará a la Gerencia de las distintas incidencias que se hayan detectado en el procedimiento de ejecución/justificación.

CAPÍTULO 5

Normas de contratación administrativa y patrimonio

Artículo 41. Suministros

Son contratos de suministros los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles (art.16 LCSP).

El gasto por este concepto se tramitará de la siguiente forma:

1. Aquellos cuya cuantía no exceda de 15.000 € IVA excluido (art.118.1 LCSP), no requerirán la tramitación de expediente administrativo y serán tramitados de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo 6 de este Texto Articulado.

De acuerdo con la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2. En los demás casos, el contrato de suministro se adjudicará por procedimiento abierto, a cuyo efecto los responsables de los Centros, Departamentos, Servicios o Unidades que promuevan el Gasto remitirán el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se detallarán las características técnicas del suministro, así como el importe estimado de adquisición y la Unidad de Gasto que asumirá la contratación.

El procedimiento exigirá la publicidad en la Plataforma de Contratación del Sector Público estableciéndose un plazo mínimo de recepción de solicitudes de 15 días naturales desde la publicación del correspondiente anuncio, plazo que se reducirá a la mitad en caso de tramitación de urgencia. Si la cuantía del suministro excede de 221.000 € (IVA excluido) (art. 21 LCSP), será precisa la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el DOUE, con una antelación mínima de 35 días naturales desde la fecha del envío del anuncio.

3. Podrá acordarse la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de suministro cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- a. Que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.
- b. Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación.

La tramitación del procedimiento se ajustará a las siguientes especialidades:

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

El contratista estará obligado al depósito de una garantía por importe del 5% del presupuesto de adjudicación I.V.A. excluido (art. 107.1 LCSP) así como al abono de los gastos por los anuncios de licitación.

El precio del contrato incluirá los costes de transporte e instalación.

4. En los contratos de suministro de valor estimado inferior a 35000 € excepto los que tengan por objeto prestación de carácter intelectual podrá aplicarse el procedimiento abierto sumario

Con la siguiente tramitación:

- El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a 10 días hábiles desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante no obstante si se trata de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.
- La oferta se entregará en único sobre o archivo electrónico y se valorará en todo caso con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.
- La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos.
- No se requerirá la constitución de garantía definitiva.
- Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica financiera y técnica o profesional.
- La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

El pago se realizará cuando exista constancia de la conformidad de recepción, mediante acta, certificación o firma de la factura, no pudiéndose realizar pagos anticipados salvo por operaciones preparatorias de la ejecución del contrato, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

El plazo de garantía será el establecido en el contrato y durante el mismo el contratista responderá de la reparación y reposición de los bienes, cuando existan vicios o defectos en los mismos.

Artículo 42. Obras.

Son contratos de obras aquéllos que tienen por objeto la ejecución de una obra aislada o conjuntamente con la redacción de proyecto o la realización por cualquier medio de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerce una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra (art. 13.1 LCSP).

Por obra se entiende el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil destinados a cumplir por sí mismo una función económica o técnica que tenga por objeto un bien inmueble.

Los gastos por este concepto se tramitarán de la siguiente forma:

1. Aquellos cuya cuantía no exceda de 40.000 € IVA excluido (art.118.1 LCSP) no requerirán la tramitación de expediente administrativo y serán tramitados de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo 6 de este Texto Articulado. De acuerdo con la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2. En los demás casos, el contrato de obras se adjudicará por procedimiento abierto, a cuyo efecto los responsables de los Centros, Departamentos, Servicios o Unidades que promuevan el Gasto remitirán la correspondiente memoria de necesidades a la Unidad Técnica universitaria a fin de que redacte el proyecto correspondiente en el que se detallarán las características técnicas de la obra, así como su importe estimado y la Unidad de Gasto que asumirá la contratación. El proyecto, que deberá ser supervisado cuando su cuantía exceda de 350.000,00 €, y que incluirá la memoria, los planos y el presupuesto de la obra. Asimismo, se indicará la Unidad de Gasto que asumirá los costes de su ejecución.

El procedimiento exigirá la publicidad en la Plataforma de Contratación del Sector Público estableciéndose un plazo mínimo de recepción de solicitudes de 15 días naturales desde la publicación del correspondiente anuncio, plazo

que se reducirá a la mitad en caso de tramitación de urgencia. Si la cuantía del suministro excede de 5.548.000 € (IVA excluido) (art. 20 LCSP), será precisa la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el DOUE, con una antelación mínima de 35 días naturales desde la fecha del envío del anuncio.

3. Podrá acordarse la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de suministro cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Que su valor estimado sea igual o inferior en el caso de contratos de obras a 2.000.000 euros.
- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación.

La tramitación del procedimiento se ajustará a las siguientes especialidades:

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. El contratista estará obligado al depósito de una garantía por importe del 5% del presupuesto de adjudicación I.V.A. excluido (art. 107.1 LCSP) así como al abono de los gastos por los anuncios de licitación.

El pago se realizará cuando exista constancia de la conformidad de los trabajos realizados mediante certificación y firma de la factura, no pudiéndose realizar pagos anticipados salvo por operaciones preparatorias de la ejecución del contrato, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

El plazo de garantía será el establecido en el contrato y durante el mismo el contratista responderá de la reparación y reposición de los bienes, cuando existan vicios o defectos en los

4. En los contratos de Obra de valor estimado inferior a 80.000 € podrá aplicarse el procedimiento abierto sumario, con la siguiente tramitación:

- El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a 10 días hábiles desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.
- La oferta se entregará en único sobre o archivo electrónico y se valorará en todo caso con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.
- La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos.
- No se requerirá la constitución de garantía definitiva.
- Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica financiera y técnica o profesional.
- La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

A efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo.

Finalizadas las obras, se procederá a su recepción que, si es de conformidad, implicará la puesta al servicio público de la obra en cuestión, comenzando a partir de esa fecha el plazo de garantía, que no podrá ser inferior a un año.

Supuesto de Inversión del Sujeto Pasivo. En aquellas ejecuciones de obra inmobiliaria a las que le afecte la aplicación de la inversión del sujeto pasivo, según establece el artículo 84, apartado uno, número 2º f) de la Ley 37/1992, del IVA, el empresario que realice la obra deberá emitir las facturas sin repercutir el IVA, siendo la Universidad de Córdoba como promotora, en su condición de sujeto pasivo, la que debe ingresar la cuota correspondiente, haciéndola figurar en su declaración como cuota devengada, teniendo de igual modo derecho a practicar su deducción de acuerdo a las normas generales.

El empresario que emite la factura con inversión del sujeto pasivo deberá indicar en la misma: "Operación con inversión del sujeto pasivo de acuerdo al art.84, uno, 2º f) de la ley del IVA".

Artículo 43. Contratos de servicios.

Los contratos de servicios se definen como aquéllos cuyo objeto son prestaciones consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. A efectos de aplicación de esta Ley, los contratos de servicios se dividen en las categorías enumeradas en el Anexo II. (art.17 LCSP).

El gasto por estos conceptos se tramitará de la siguiente forma:

1. Aquellos cuya cuantía no exceda de 15.000 € IVA excluido (art.118.1 LCSP), no requerirán la tramitación de expediente administrativo y serán tramitados de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo 6 de este Texto Articulado. De acuerdo con la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como

mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2. En los demás casos, el contrato de servicios se adjudicará por procedimiento abierto, a cuyo efecto los responsables de los Centros, Departamentos, Servicios o Unidades que promuevan el Gasto remitirán el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se detallarán las características técnicas del suministro, así como el importe estimado de adquisición y la Unidad de Gasto que asumirá la contratación.

El procedimiento exigirá la publicidad en la Plataforma de Contratación del Sector Público estableciéndose un plazo mínimo de recepción de solicitudes de 15 días naturales desde la publicación del correspondiente anuncio, plazo que se reducirá a la mitad en caso de tramitación de urgencia. Si la cuantía del suministro excede de 221.000 € (IVA excluido) (art. 22 LCSP), será precisa la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el DOUE, con una antelación mínima de 35 días naturales desde la fecha del envío del anuncio.

3. Se podrá acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- a) Que su valor estimado sea igual o inferior en el caso de contratos de servicios a 100.000 euros.
- b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación.

La tramitación del procedimiento se ajustará a las siguientes especialidades:

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

El contratista estará obligado al depósito de una garantía por importe del 5% del presupuesto de adjudicación I.V.A. Excluido (art. 107.1 LCSP) así como al abono de los gastos por los anuncios de licitación.

4. En los contratos de Servicios de valor estimado inferior a 35.000 € excepto los que tengan por objeto prestación de carácter intelectual podrá aplicarse el procedimiento abierto sumario con la siguiente tramitación:

- El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a 10 días hábiles desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante no obstante si se trata de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.
- La oferta se entregará en único sobre o archivo electrónico y se valorará en todo caso con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.
- La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos.
- No se requerirá la constitución de garantía definitiva.
- Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica financiera y técnica o profesional.
- La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

El pago se realizará cuando exista constancia de la conformidad de con la prestación del servicio, mediante acta o firma de la factura, no pudiéndose realizar pagos anticipados salvo por operaciones preparatorias de la ejecución del contrato, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

El plazo de garantía será el establecido en el contrato y durante el mismo el contratista responderá de la correcta ejecución del servicio, cuando existan defectos en la prestación del mismo.

Los contratos de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de 5 años incluidas las posibles prorrogas que puede acordar el órgano de contratación respetando las condiciones y límites establecidas en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables a la administración contratante.

REGIMEN DE CONTRATACION PARA ACTIVIDADES DOCENTES

En los contratos que tengan por objeto la prestación de actividades docentes en centros del sector público desarrolladas en forma de cursos de formación o perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración o cuando se trate de seminarios, coloquios, mesas redondas, conferencias, colaboraciones o cualquier otro tipo similar de actividad, siempre que dichas actividades sean realizadas por personas físicas, las disposiciones de esta Ley no serán de aplicación a la preparación y adjudicación del contrato.

En esta clase de contratos podrá establecerse el pago parcial anticipado, previa constitución de garantía por parte del contratista, sin que pueda autorizarse su cesión.

Para acreditar la existencia de los contratos a que se refiere este artículo, bastará la designación o nombramiento por autoridad competente.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deriven para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, debiendo subsanar los defectos observados.

Artículo 44. Racionalización técnica de la contratación

ACUERDO MARCO

La Universidad de Córdoba podrá celebrar acuerdos marco con una o varias empresas con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que pretendan adjudicar durante un período determinado, en particular por lo que respecta a los precios, y en su caso, a las cantidades previstas, siempre que el recurso a estos instrumentos no se efectúe de forma abusiva o de modo que la competencia se vea obstaculizada, restringida o falseada.

2. La duración de un acuerdo marco no podrá exceder de cuatro años, salvo en casos excepcionales, debidamente justificados. En todo caso, la duración del acuerdo marco deberá justificarse en el expediente y tendrá en cuenta, especialmente, las peculiaridades y características del sector de actividad a que se refiere su objeto.

3. La duración de los contratos basados en un acuerdo marco será independiente de la duración del acuerdo marco, y se registrará por lo previsto en el artículo 29 de la LCSP, relativo al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, así como por los pliegos reguladores del acuerdo marco le confiere.

ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN UN ACUERDO MARCO

Solo podrán adjudicarse contratos basados en un acuerdo marco entre las empresas y los órganos de contratación que haya sido originariamente partes en el mismo.

Los contratos basados en el Acuerdo Marco se adjudicarán de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones administrativas particulares que hayan servido de base para la adjudicación de los acuerdos marco y de acuerdo con el procedimiento que la Gerencia determine en las correspondientes instrucciones haciendo uso de las prerrogativas que la Disposición Final Primera del presente texto articulado.

Los contratos formalizados a través de este sistema vincularán a todas las Unidades de Gasto.

Los Acuerdos marco formalizados por la Universidad de Córdoba pueden consultarse en su página web.

Artículo 45. Contratación centralizada de bienes y servicios

En el ámbito de la Administración General del Estado, sus Organismos Públicos y demás entidades públicas estatales, el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio del Estado, celebra los concursos para la adopción del tipo de determinados bienes declarados de adquisición centralizada (mobiliario, material y equipo de oficina, vehículos y otros bienes).

La Universidad de Córdoba puede adherirse a este sistema de contratación, beneficiándose así de las condiciones económicas y técnicas ofrecidas por los licitadores seleccionados.

Actualmente tiene suscritos con la Subdirección General de Administración Financiera y Presupuestaria de Contratación Centralizada del Ministerio de Hacienda y Administración Pública los siguientes Acuerdos Marcos:

- Acuerdo marco 02/2013, Ordenadores personales y software ofimático.
- Acuerdo marco 05/2013, Impresoras, Equipos multifuncionales y Escáneres.
- Acuerdo marco 08/2013, Elementos y Sistemas de Seguridad.
- Acuerdo marco 10/2012 Equipos y software de Comunicación.
- Acuerdo marco 26/2015 Servicios de desarrollo de Sistemas de Administración Electrónica.

Las ofertas de bienes, productos y servicios homologados, así como los precios y proveedores adjudicatarios, pueden ser consultadas en la página web del Ministerio.

Artículo 46. Fraccionamiento del objeto del contrato

Los expedientes de contratación deberán abarcar la totalidad del objeto del contrato y comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para ello.

No podrá fraccionarse un contrato con objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad, el procedimiento o la forma de adjudicación que corresponda.

Artículo 47. Gestión del inventario

A los efectos de la implantación de la contabilidad patrimonial y en relación con el inventario de bienes, los bienes cuyo coste o precio de adquisición sea igual o inferior a 500 € (IVA excluido) no se consideran bienes inventariables, dado que su impacto en dicha contabilidad no afectaría a la imagen fiel de la Universidad. Por lo tanto, se deben de imputar al capítulo 2 del presupuesto de gastos.

CAPITULO 6**Regulación específica de la tramitación de los contratos menores**

La entrada en vigor el pasado 9 de marzo de 2018 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante), cambio el régimen jurídico de los contratos menores.

A tal efecto, desde la Universidad de Córdoba se tomaron una serie de medidas para dar respuesta a esta nueva regulación. La principal de ellas fue la de diseñar una herramienta informática UCOmpras, para que sirviera de contador de los pedidos que se hacen a un operador económico antes de su facturación y de esa manera controlar que no se superan los límites establecidos en la LCSP.

También mediante instrucciones de la Gerencia y Acuerdos del Consejo de Gobierno, se ha ido regulando los procedimientos internos para atender la norma. Es por ello, se introduce en este articulado las indicaciones necesarias para la correcta tramitación específica de los contratos menores.

Artículo 48. Aspectos generales

1. La regla general establecida en art. 118.1 LCSP es que los contratos menores del sector público son la forma con que pueden contratarse las obras de valor estimado inferior a 40.000 euros (IVA excluido) y los contratos de suministro o de servicios de valor estimado inferior a 15.000 euros (IVA excluido).
2. Los contratos menores del sector público no pueden tener una duración superior a un año ni prorrogarse. (art. 29.8 LCSP).
3. Podrán adjudicarse estos contratos menores directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación (art.131 LCSP).
4. El expediente debe contener como mínimo los siguientes documentos (art.118 LCSP):
 - Necesidad del contrato.
 - Aprobación del gasto.
 - Incorporación de la factura.
 - En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, el proyecto cuando así se requiera, y el informe de las oficinas o unidades de supervisión cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
 - Justificación de que no se está fraccionando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación
 - Justificación de que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen los importes límites del contrato menor.
5. El conjunto de contratos menores que se pueden adjudicar por la Administración a un mismo operador económico no podrán superar los importes estipulados en la LCSP, por tanto, en el ámbito de la Universidad de Córdoba se computarán a efectos de los límites establecidos, toda obra, suministro o servicio que se realice desde las diferentes unidades de gasto de la Institución dentro de un mismo ejercicio económico.

Artículo 49. Procedimiento

1. Para llevar a cabo, lo anteriormente expuesto, se ha instrumentado a través de la herramienta informática UCOmpras un procedimiento de pedidos para todas las Unidades de Gasto a través del cual se puedan realizar los controles a los que la Ley 9/2017 obliga al órgano de contratación, a fin de que no se superen los umbrales establecidos para los contratos menores por cada operador económico y tipo de contrato.
En base a dicho procedimiento, y a partir de su puesta en funcionamiento, cualquier pedido debe tramitarse a través de UCOmpras, que confirmará y validará el pedido efectuado sobre la base del presupuesto que se haya grabado con carácter previo.
Por lo tanto, no se admitirán facturas emitidas a nombre de la Universidad de Córdoba que correspondan a encargos directos sin que exista una validación del pedido efectuado a través de UCOmpras.
2. La validación de los pedidos a través de UCOmpras SIEMPRE debe realizarse con fecha ANTERIOR a la emisión de las facturas (salvo gastos menores de 60€ pagados a través de anticipo de caja fija o directamente por el interesado para su posterior endoso), para cumplir con lo estipulado en la Ley 9/2017. Ya que si se realiza el pedido con fecha posterior a la factura puede que el proveedor ya haya cubierto el umbral y la Unidad de Gasto no disponga del crédito necesario.
3. Cada pedido debe dar lugar a una sola factura; así como, cada factura debe estar asociada a un solo pedido.
4. El importe neto indicado en la validación del pedido realizada a través de UCOmpras debe ser igual al importe bruto/base imponible que se consignará en la factura que se asocie al mismo.
La herramienta permite hacer pedidos por importe mayor a las facturas; sin embargo, no es posible trasladar al sistema contable SIGE pedidos por importe inferior a la factura, puesto que con el pedido se comprueba que existe crédito suficiente y adecuado en la UG que va a soportar el gasto (factura). Por este motivo, si el importe neto del pedido es superior a la base imponible de la factura puede tramitarse para su contabilización y pago, puesto que el sistema modifica automática el importe para ajustarlo al neto real, liberando el exceso del contador del proveedor; no existiendo esta posibilidad si el importe del pedido es inferior.

5. En el pedido debe figurar el CIF/NIF y la Razón Social del operador económico que definitivamente va a facturar el gasto, debiendo coincidir.
6. Una vez reciba la factura, debe tramitarse bien al Servicio de Tesorería y Contabilidad o bien al Servicio de Gestión de la Investigación (elegibilidad), acompañada de la validación del pedido efectuado a través de UCOmpras, en el que conste debidamente cumplimentado y firmado el apartado correspondiente a la recepción válida del suministro o servicio y la identificación de la factura asociada; adjuntándole en su caso la documentación complementaria necesaria (hoja de inventario, memoria explicativa, sello de biblioteca, etc), así como relacionarla en el impreso-oficio de remisión de facturas.
7. El decreto de la factura tramitada para su contabilización y pago debe coincidir con la Unidad de Gasto que conste en la validación del pedido realizado a través de la aplicación UCOmpras; no existiendo la posibilidad de multidecretar pedidos ni facturas. Para cualquier circunstancia excepcional suficientemente motivada se estará a lo dispuesto en el artículo 31.d) de este Texto Articulado.
8. En aquellos casos en que haya que iniciar una compra por contrato menor en el extranjero y dado que UCOmpras, a día de hoy, solo permite importes en euros, se debe realizar la validación del pedido calculando el importe en euros según el cambio actual, incrementado en un 20% a modo de porcentaje de reserva para prever la oscilación del cambio, ya que el contravalor exacto de las monedas lo facilita el banco al realizar la compra.
9. Para dar validez a los contratos de renting o de mantenimiento de impresoras, fotocopiadoras o similar, así como de cualquier otro equipamiento, suscritos por Decanos, Directores y otros con anterioridad al 9 de marzo, los gastos que de ellos se deriven se tramitarán a través de la herramienta UCOmpras.
Por tanto, las facturas deben acompañarse de:
 - La validación del pedido realizado a través de UCOmpras.
 - Memoria explicativa, donde se especifique que la factura se sustenta en un contrato de estas características. Pudiendo sustituirse haciendo constar dicha justificación en el apartado "DESCRIPCIÓN/OBSERVACIONES" al crear la petición de compra.
 - El contrato de renting/mantenimiento suscrito entre las partes, con anterioridad al 9 de marzo de 2018. Este documento, si su contenido no cambia y se ha aportado con anterioridad, puede ser sustituido haciendo mención de la factura a la que se adjuntó.

Para los contratos de Renting esta será la tramitación a llevar a cabo hasta que finalice la relación contractual preexistente. Sin embargo, para los contratos de mantenimiento y/o copias este será el procedimiento a seguir hasta el 31 de marzo de 2019, o hasta su finalización si esta fuese de fecha anterior.

En ambos casos, no será posible su renovación según la legislación vigente. Para evitar posibles perjuicios por la no renovación del contrato, se deben revisar las cláusulas del mismo y se consultará con el Servicio de Contratación y Patrimonio el procedimiento a seguir.

Artículo 50. Gastos excluidos del procedimiento

Conforme a los artículos 6, 9, 11, 25 y 310, de la LCSP, quedan excluidos de lo establecido en el art. 118 de la citada Ley los gastos que a continuación se especifican, sin que su adjudicación deba hacerse a través de la aplicación informática UCOmpras:

1. Terrenos y bienes naturales, y arrendamientos de edificios y otras construcciones: quedan excluidos los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se registrarán por la legislación patrimonial.
2. Pagos por contratos de suministros básicos de electricidad, seguridad, telefonía, jardinería, limpieza.
3. Los pagos correspondientes a servicios o suministros prestados por los concesionarios de las explotaciones de cafetería, comedor, reprografía e impresión, material de oficina o fungible informático, entre otros, si las prestaciones facturadas corresponden a las contempladas en su contrato.
4. Tributos: Gastos destinados a la cobertura de tasas, contribuciones e impuestos, ya sean estatales, autonómicos o locales.
5. Las relaciones jurídicas consistentes en la prestación de un servicio público cuya utilización por los usuarios requiera el abono de una tarifa, tasa o precio público de aplicación general. Se incluyen en este apartado las facturas correspondientes a gastos de préstamo interbibliotecario.
6. Las entradas a museos, parques científicos y análogos gestionados por instituciones públicas.
7. ITV de vehículos.
8. Gastos de combustible y los desplazamientos en taxis y otros medios de locomoción, así como parking o peajes, no incluidos en bolsas de viajes o indemnizaciones por razón de servicio.
9. Comunicaciones postales y telegráficas de la empresa Correos. El resto de gastos de mensajería deberán seguir el procedimiento establecido para los contratos menores.
10. Gastos de aduanas gestionados por empresas de transportes.
11. Gastos Jurídicos-contenciosos.

12. Gastos producidos por litigios, actuaciones o procedimientos en que sea parte la Universidad, incluidos costes judiciales, honorarios y minutas de letrados y procuradores.
13. Multas y sanciones.
14. Gastos por indemnizaciones, como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, siempre que por su naturaleza no deban imputarse al concepto presupuestario correspondiente.
15. Premios y pagos en especie.
16. Cuotas de asociación.
17. Gastos asociados a indemnizaciones por razón de servicio y bolsas de viaje, en todo su desarrollo, cuyas facturas hayan sido emitidas directamente al interesado.
18. Actuaciones que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos u otras actuaciones análogas.
19. Los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000-1 a 66720000-3 (servicios bancarios y de inversiones).
20. Las prestaciones de servicios de las aseguradoras. Facturas o recibos de seguros, sean del importe o naturaleza que sean (vehículos, salud, responsabilidad civil, etc.).
21. Retribuciones o percepciones de terceros por conferencias, cursos o seminarios: los contratos que tengan por objeto la prestación de actividades docentes en centros del sector público desarrolladas en forma de cursos de formación o perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración, cuando se trate de seminarios, coloquios, conferencias, o cualquier otro tipo similar de actividad, siempre que dichas actividades sean realizadas por personas físicas.
22. Publicaciones en revistas especializadas.
23. Inscripciones a congresos, jornadas, seminarios y actividades análogas, cuando el pago se realice directamente a la organización del evento. No estarán recogidas en esta exclusión las inscripciones cuyo pago sea realizado mediante intermediarios (agencias de viajes o empresas de servicios similares).
24. Relaciones vinculadas a través de convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en la Ley 9/2017 o en normas administrativas especiales. Según el artículo 6 de la Ley, si las entidades intervinientes cumplen con las condiciones de no vocación de mercado, garantía de servicio público y cooperación para el interés público, quedan excluidas del ámbito de la ley de contratos en lo que concierne a la actividad y/o relaciones entre las partes firmantes, siempre y cuando esta esté circunscrita a las actividades, fines y principios recogidos en el citado convenio.
25. Adquisición de libros científicos/fondos bibliográficos por tratarse de bienes de propiedad incorporal (derechos de propiedad intelectual o industrial).

CAPÍTULO 7

Subvenciones genéricas (Becas, Ayudas, etc.) concedidas por la Universidad de Córdoba

Artículo 51. Ámbito de aplicación y requisitos

Toda subvención genérica concedida con cargo al presupuesto de la Universidad de Córdoba debe acogerse a lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por la Universidad, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Artículo 52. Expediente Administrativo

Hasta tanto se apruebe el Reglamento que de forma general regule las subvenciones en la Universidad de Córdoba, el expediente administrativo de todo acto susceptible de reconocer obligaciones de contenido económico en concepto de subvenciones, becas y ayudas concedidas, debe estar integrado por la siguiente documentación:

- Informe jurídico de las bases reguladoras de las convocatorias (resolución/acuerdo del órgano competente aprobando las bases reguladoras de la convocatoria).
- Documento de reconocimiento de crédito.
- Publicación de las bases de la convocatoria.
- Informe de la comisión de valoración.
- Propuesta de resolución del órgano competente.
- Resolución/Acuerdo definitivo del órgano competente concediendo las subvenciones, becas o ayudas.

- Publicación de la resolución de la concesión de las subvenciones, becas o ayudas otorgadas.
- Cuenta justificativa, memoria económica, memoria de la actuación e informe del órgano competente que acredite el cumplimiento de los fines cuando aplique.

Asimismo, se debe verificar que:

- a) Las acciones llevadas a cabo para la ejecución de subvenciones, becas o ayudas concedidas se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que le son de aplicación y se realizan con criterios de economía, eficiencia y ética.
- b) La contabilidad expresa fielmente el resultado de dicha concesión de acuerdo con las normas y principios generalmente aceptados.
- c) Las subvenciones y ayudas públicas se conceden adecuadamente, verificando el cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa para su concesión u obtención, la correcta utilización y aplicación de los fondos a los fines previstos en la normativa reguladora y en el correspondiente acuerdo de concesión, la justificación de los fondos concedidos y el cumplimiento de las demás obligaciones aplicables.

En consecuencia, en todo acto de concesión de subvenciones, becas y ayudas, se deben llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Expediente de gasto.
- Cuenta justificativa, en su caso.
- Memoria de actuación, en su caso.
- Memoria económica, en su caso.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de la subvención, en su caso.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, en su caso.
- Carta de pago de reintegro de remanentes no aplicados, en su caso.
- Informe elaborado por el órgano competente acreditativo del cumplimiento de los fines para los que la subvención fue otorgada.

CAPITULO 8

Responsabilidades por incumplimientos del Texto Articulado del Presupuesto

Artículo 53. Responsabilidades

Serán responsables, en los términos de la legislación aplicable, no sólo quienes resulten serlo en virtud de la gestión centralizada ordinaria, sino también cuantos dispongan gasto descentralizado con infracción de norma.

Artículo 54. Convalidación de gasto

En el caso de realización de gasto con infracción de norma, el expediente de convalidación que, en su caso, pudiera proceder será instruido por la Gerencia y autorizado por el Rector.

CAPÍTULO 9

Liquidación del Presupuesto

Para dar cumplimiento a los requerimientos normativos y de información contable se regulan los siguientes plazos y condiciones específicas

Artículo 55. Plazos

Con motivo de la implantación del "Suministro inmediato de información" (SII) a la AEAT, los centros de facturación deberán cumplir los siguientes plazos:

1. El plazo para enviar los registros de las facturas expedidas al Suministro Inmediato de Información de la AEAT es de 4 naturales desde la fecha de expedición de la factura y, en todo caso, antes del 16 del mes siguiente al devengo del impuesto. Del cómputo de los 4 días naturales se excluyen los sábados, domingos y festivos nacionales. En tanto no se disponga de los medios informáticos para que las facturas expedidas sean grabadas directamente por los Centros de Facturación, estos deberán remitir las facturas escaneadas al Área de Ingresos y Cobros de forma inmediata tras su emisión.
2. En la medida de lo posible, los Centros de Facturación no expedirán facturas durante el periodo del 25/7/2019 al 10/09/2019.

Los plazos de remisión de facturas, justificantes de gasto, formalizaciones internas y demás documentación se estructurarán de la siguiente forma (debe entender fecha de registro de entrada de Rabanales o del Rectorado):

- a) A lo largo del ejercicio presupuestario.
 - Como regla general deben remitirse con un plazo no superior a los 20 días posteriores a su fecha de expedición. En cuanto a las facturas que supongan deuda comercial y a los efectos de cumplir con la

normativa de pago medio a proveedores establecida al efecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 24 de este Texto Articulado.

- b) Las fechas límite de recepción/remisión de documentación para imputar al presupuesto 2019:
- Reposiciones c/c a justificar 05/12/2019
 - Cheques a justificar: 05/12/2019
 - Compromisos adquiridos: 19/12/2019
 - Remisión de facturas a justificar: 19/12/2019
 - Remisión de facturas en firme: 19/12/2019

Se autoriza a la Gerencia a modificar las fechas previstas en el presente artículo y a dictar las instrucciones oportunas para conciliar el sistema de pedidos UCOmpas con las fechas límites de remisión de facturas.

Artículo 56. Condiciones específicas

1. Todo usuario que adquiera bienes o solicite servicios a las empresas, deberá asegurarse de recibir las facturas con la antelación suficiente para cumplir con los plazos anteriormente señalados en el apartado b). En el caso en que no sea posible garantizar la entrega de la factura conformada, se informará expresamente al proveedor que la factura deberá ser emitida con fecha del ejercicio siguiente (siempre y cuando el servicio o suministro se haya realizado en el mes de diciembre).

En aquellos casos en que las facturas o justificantes de gasto necesiten la conformidad de su elegibilidad por parte del Servicio de Investigación, las que deban ser tramitadas a través del Servicio de contratación y Patrimonio y las que se tramiten por el Registro Central de Facturas Electrónicas (FACE) deberá asegurarse su remisión con la antelación suficiente para cumplir con los plazos anteriormente señalados.

Transcurridos estos plazos para la remisión de facturas no se admitirá ningún justificante.

2. A partir del día 5 de diciembre, o primer día hábil siguiente (fecha de registro de entrada) dejarán de efectuarse reposiciones de fondos en las cuentas corrientes a justificar.

A partir del día 5 de diciembre sólo se atenderán peticiones extraordinarias de anticipo de caja debidamente motivadas.

Entre el día 29 y 31 de diciembre se retirarán los saldos existentes en dichas cuentas.

En el supuesto de que se hubieran retirado fondos de la cuenta corriente sin haberlos gastado, deberán ingresarse antes del 29 de diciembre en la 0237 6028 00 9154323757 de BBK Cajasur, especificando "Sobrante (código de la Unidad de Gasto), (cuenta corriente de la Unidad de Gasto)" y remitir el justificante al Servicio de Gestión Económica, Sección de Tesorería.

El día 5 de diciembre, o primer día hábil siguiente (fecha de registro de entrada) será el último en el que se atenderán las solicitudes de cheques a justificar, salvo petición debidamente motivada.

Los cheques extendidos hasta dicha fecha deberán hacerse efectivos antes del 28 de diciembre. Los perceptores de estos fondos están obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas como máximo dentro del ejercicio presupuestario, por lo que deberán remitir los justificantes antes del 31 de diciembre, ingresando los fondos no gastados (sobrantes) en la cuenta corriente 0237 6028 00 9154323757 de BBK de Cajasur antes de dicha fecha.

Los perceptores de Anticipos de Caja Fija o Cheques/Transferencias a Justificar quedan obligados a justificar la aplicación de las cantidades en el plazo establecido en el apartado b) y estarán sujetos al régimen de responsabilidad patrimonial que establece la normativa vigente, debiendo reintegrar a la Universidad las cantidades no justificadas en tiempo y forma. Por este motivo, no se realizarán reposiciones de fondos en las cuentas corriente a justificar ni se emitirá un nuevo cheque/transferencia a justificar, en aquellas unidades de gasto que no hayan justificado el saldo pendiente.

CAPÍTULO 10

Prórroga del Presupuesto

Artículo 57. Prórroga del presupuesto

Con objeto de no impedir el normal desarrollo de la gestión universitaria, si el presupuesto del año 2020 no se aprobara antes del primer día de dicho ejercicio económico, se considerarán prorrogados automáticamente, hasta la aprobación del correspondiente presupuesto, los créditos iniciales del presente presupuesto en los siguientes términos.

Con carácter general, la prórroga del Presupuesto conllevará la disponibilidad anticipada de los créditos siguientes:

- Dotación para Capítulo 1 "Gastos de personal": se autoriza la disponibilidad de la cuantía total para gastos de personal contemplada en el Presupuesto inicial del ejercicio 2019.
- Dotación para Capítulo 2 "Gastos corrientes en bienes y servicios" de Unidades de Gasto estructurales: con carácter general se autoriza la disponibilidad de los créditos por la cuantía equivalente al 25% de las dotaciones iniciales del ejercicio 2019.

No se incluirán en la prórroga aquellos créditos cuya vigencia afecte exclusivamente al ejercicio 2019. En todo caso, el Presupuesto prorrogado incluirá los créditos necesarios para la atención de compromisos debidamente adquiridos. El Rector podrá autorizar, con carácter excepcional, la disponibilidad de crédito por un importe superior al prorrogado, para la atención de necesidades urgentes e inaplazables.

Los créditos aprobados con carácter provisional conforme a los criterios anteriores, estarán supeditados, en cualquier caso, a los que se aprueben con carácter definitivo al autorizarse los créditos iniciales del presupuesto del ejercicio 2020.

Se autoriza a la Gerencia para establecer las normas contables y administrativas necesarias para proceder a la prórroga del presupuesto del ejercicio 2019.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. Subvenciones a la Corporación Empresarial y Empresas Participadas

La Corporación Empresarial y sus empresas participadas recibirán, en concepto de subvención de explotación para 2019, como máximo la cantidad consignada en este presupuesto para tal fin. Cualquier modificación presupuestaria al respecto, deberá ser propuesta por la Comisión de Asuntos Económicos del Consejo de Gobierno y aprobada por dicho Órgano.

Se presentan en anexo 3.3 los presupuestos estimados para 2019 de la Corporación Empresarial y sus empresas participadas al 100%, existiendo el compromiso de presentar un plan de ajuste que permita reducir los gastos consignados en sus presupuestos.

SEGUNDA. Referencias a Género

Todas las denominaciones contenidas en el presente Presupuesto a órganos de gobierno, representación, cargos, funciones y miembros de la comunidad universitaria, así como a cualesquiera otras que se efectúan al género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Reparto presupuestario a Centros, Departamentos e Institutos Universitarios

Debido a que las fórmulas de reparto presupuestario a Centros, Departamentos e Institutos Universitarios están en fase de negociación, se aplicarán para el ejercicio 2019 aquellas que se aprueben por Consejo de Gobierno.

No obstante, y con el fin de garantizar su funcionamiento, a principios del ejercicio 2019, con la autorización de la Gerencia, se procederá al reparto, a cuenta del presupuesto definitivo que corresponda según las nuevas fórmulas, del 50% de la distribución del presupuesto 2018 correspondiente a Centros y Departamentos, y a los Institutos Universitarios se le anticipará como máximo el 50% de su presupuesto global, según la distribución propuesta por el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial.

Este anticipo podrá incrementarse a lo largo del ejercicio, según las necesidades y con la autorización de la Gerencia, hasta un máximo del 75%.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

Se autoriza a la Gerencia para que dicte cuántas instrucciones sean necesarias para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de las presentes normas, y en especial para modificar aquellos procedimientos que puedan afectar a la implantación de la facturación electrónica y el registro contable de facturas y a la reducción de las cuentas corrientes habilitadas.

SEGUNDA

Las presentes normas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma (BOJA), sin perjuicio de su aplicación a uno de enero del 2019.

2.1.2. PRESUPUESTO DE INGRESOS

Aplicación económica	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS				23.818.963
30	TASAS			1.471.746	
303	<i>Tasas académicas</i>		1.471.746		
303.00	Tasas académicas por serv. administrativos	1.351.746			
303.01	Tasas académ.por serv.de centros adscr. y vinculados, ens.oficial	120.000			
31	PRECIOS PÚBLICOS			13.600.000	
312	<i>Servicios Académicos por Enseñanzas regladas</i>		13.600.000		
312.00	Estudios de Grado en Centros propios	6.100.000			
312.01	Matrículas de Doctorado	100.000			
312.02	Compensación matrículas becarios M.E.F.P.	3.900.000			
312.03	Compensación matrículas familia numerosa	650.000			
312.04	Compensación matrículas personal propio	120.000			
312.06	Estudios de Postgrado	650.000			
312.07	Compensación matrículas Plan Becas UCO	50.000			
312.08	Compensación J.A. por rendimiento	2.030.000			
32	OTROS INGRESOS PROCED. PRESTAC. DE SERV.			8.552.217	
320	<i>Drchos. Matric.en cursos y seminar. Ens.Propias</i>		1.575.000		
320.03	Cursos Másteres Propios	580.000			
320.08	Inscrip. a jornadas y congresos de carácter científico	100.000			
320.11	Cursos de Catedra Intergeneracional	142.000			
320.14	Cursos de Formación Permanente	454.000			
320.17	Cursos Formación PDI	20.000			
320.53	Retenciones de Cursos de Másteres Propios	120.000			
320.55	Retenc. de Cursos Catedra intergeneracional	25.000			
320.64	Retenciones de Cursos de Formación Permanente	80.000			
320.98	Otras retenciones (de otros cursos)	8.000			
320.99	Otros Cursos y Seminarios	46.000			
322	<i>Derechos de examen y selección de personal</i>		21.500		
322.00	Drchos. de examen selección de PDI func.	20.000			
322.02	Drchos. de examen selección de PAS func.	1.500			
323	<i>Contratos artículo 83 L.O.U.</i>		4.269.217		
323.00	Contratos	3.219.000			
323.02	Contratos de Patrocinio investig.	535.217			
323.50	Retenc. a favor de Univers.por contratos	515.000			
324	<i>Servicios prestados por unidades de apoyo a la investigación</i>		344.000		
324.00	Serv. Central Apoyo a Investigación	140.000			
324.01	Servicio de Animalario	100.000			
324.03	Servicio Identif.Varietal Olivo	30.000			
324.05	Instalaciones ganaderas	20.000			
324.07	Servicios bibliotecarios	6.000			
324.08	Otros Servicios de Investigación	30.000			
324.50	Retenc. Serv. Central Apoyo a Investigación	6.000			
324.51	Retenc. Servicio de Animalario	9.000			
324.53	Retenc. Serv. Identif. Varietal Olivo	3.000			
325	<i>Derechos alojamiento, restauración, residencia y otros</i>		2.307.500		
325.00	Derechos de alojam.en coleg.univ. y residencias	2.056.500			
325.01	Derechos de restauración	21.000			
325.99	Otros	230.000			

2.1.2. PRESUPUESTO DE INGRESOS

Aplicación económica	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
329	Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios		35.000		
329.03	Servicios del Aula Virtual	30.000			
329.04	Uso maquinaria finca Rabanales	5.000			
33	VENTA DE BIENES			70.000	
330	Venta de publicaciones propias		20.000		
330.00	Venta de libros y revistas	20.000			
334	Venta de Productos agropecuarios		50.000		
334.00	Venta de Productos agropecuarios	50.000			
39	OTROS INGRESOS			125.000	
399	Ingresos diversos		125.000		
399.00	Reintegros de anuncios por empresas adj.	25.000			
399.03	Edificio Centro Docente	100.000			
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				121.424.446
40	DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO			1.800.000	
400	Del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidad		1.800.000		
400.01	Programa de Intercambio	1.800.000			
41	DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS			20.000	
410	De Organismos autónomos estatales		20.000		
410.00	De Organismos autónomos estatales	20.000			
42	DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SAS			1.507.271	
421	Del Servicio Andaluz de Salud		1.507.271		
421.00	S.A.S. Plazas Vinculadas	1.507.271			
44	DE EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS			170.000	
441	De Universidades Públicas		170.000		
441.00	De Universidades Públicas	80.000			
441.99	De otros Organismos Públicos	90.000			
45	DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS			115.628.175	
450	De la Consejería de Conocimiento, Investigación y Univers. de la J.A.		115.548.175		
450.00	Financiación Básica Operativa	102.080.898			
450.02	Para Consejo Social	110.000			
450.04	Apoyo Prácticas en Empresas y Fom.Cult.Emprendedora	375.000			
450.07	Apoyo Proyectos Estudiantiles y Movilidad	1.173.900			
450.08	Apoyo Espacio Iberoamer.Conocimiento	141.000			
450.10	Apoyo Extensión Universitaria	100.000			
450.11	Apoyo Consorcio Bibliotecas	10.028.710			
450.12	Apoyo Actividad instit. y Coord.universitaria UCO	1.538.667			
450.99	Otros ingresos C.E.C.				
451	De otras Consejerías de la Junta de Andalucía		80.000		
451.00	De Presidencia, Admon. Local y Memoria Democrát.	40.000			
451.07	De Igualdad y Políticas Sociales	40.000			
46	DE CORPORACIONES LOCALES			640.000	
460	De Diputaciones y Cabildos Insulares		390.000		
460.00	De Diputaciones y Cabildos Insulares	390.000			
461	De Ayuntamientos		250.000		
461.00	De Ayuntamientos	250.000			
47	DE EMPRESAS PRIVADAS			950.000	
470	De Entidades Financieras		720.000		

2.1.2. PRESUPUESTO DE INGRESOS

Aplicación económica	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
470.00	De Entidades Financieras	600.000			
470.99	De Otras	120.000			
471	<i>Becas de Prácticas</i>		230.000		
471.00	Becas de Prácticas	150.000			
479	<i>De otras empresas</i>				
479.00	De otras empresas	80.000			
48	DE FAMILIAS E INSTIT. SIN FINES DE LUCRO			169.000	
481	<i>De instituciones sin fines de lucro</i>		169.000		
481.99	Otras instituciones sin fines de lucro	169.000			
49	DEL EXTERIOR			540.000	
492	<i>De la U.E. FEOGA</i>		50.000		
492.00	Del FEOGA	50.000			
495	<i>Otras Transferencias de la Unión Europea</i>		410.000		
495.00	Programas de Intercambio	310.000			
495.99	Otras	100.000			
497	<i>Aportaciones derivadas de convenios inter.cooperación</i>		80.000		
497.03	Aportac.deriv.convenios inter.cooperación	80.000			
5	INGRESOS PATRIMONIALES				274.500
52	INTERESES DE DEPÓSITOS			23.000	
520	<i>Intereses de cuentas bancarias</i>		23.000		
520.00	Intereses de cuentas bancarias	23.000			
54	RENTAS DE BIENES INMUEBLES			148.000	
541	<i>Alquiler y productos de inmuebles</i>		148.000		
541.02	Alquiler de aulas y otros recintos universit.	130.000			
541.03	Alquiler de fincas rústicas	8.000			
541.99	Otras rentas de inmuebles	10.000			
55	PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROV. ESPECIALES			103.500	
551	<i>De concesiones administrativas</i>		103.500		
551.00	De cafeterías	103.500			
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES				0
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				19.233.987
70	DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO			1.400.000	
700	<i>Del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades</i>		1.400.000		
700.00	Para investigación científica	170.000			
700.50	Investigación Científica - Costes indirectos	30.000			
700.60	Investigación: Recursos Humanos	1.200.000			
71	DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS			5.234.000	
710	<i>De organismos autónomos estatales</i>		5.234.000		
710.00	A.E.I.: para Investigación Científica	2.994.000			
710.50	A.E.I.: Investigación Científica-Costes Indirectos	440.000			
710.60	A.E.I.: Investigación Científica-Recursos Humanos	1.800.000			
74	DE EMPRES.PÚBL. Y OTROS ENTES PÚBLICOS			240.000	
745	<i>De Consorcios</i>		240.000		
745.00	Para investigación científica	240.000			
75	DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS			9.409.987	
750	<i>De la Consejería de Conocimiento, Investigación y Univers. de la J.A.</i>		9.259.987		

2.1.2. PRESUPUESTO DE INGRESOS

Aplicación económica	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
750.00	Para investigación científica	1.000.000			
750.03	Financiación Básica Inversiones	3.100.000			
750.04	Financiación Básica Investigación	2.759.987			
750.05	Contratación jóvenes investigadores	1.900.000			
750.99	Otros	500.000			
751	<i>De otras Consejerías de la Junta de Andalucía</i>		150.000		
751.04	De Fomento y Vivienda	150.000			
78	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			150.000	
781	<i>Instituciones sin fines de lucro</i>		150.000		
781.00	De Fundaciones Estatales	50.000			
781.99	Otras instituciones sin fines de lucro	100.000			
79	DEL EXTERIOR			2.800.000	
790	<i>Fondo Europeo de Desarrollo Regional</i>		300.000		
790.00	FEADER para Grupos Operativos	300.000			
795	<i>Otras transferencias de la Unión Europea</i>		2.500.000		
795.00	Para investigación científica	2.500.000			
9	PASIVOS FINANCIEROS				400.000
92	PRÉSTAMOS RECIBIDOS			400.000	
921	<i>Préstamos recibidos en moneda nacional</i>		400.000		
921.01	A largo plazo de entes del sector público	340.000			
921.50	A L/P Entes S.Público (costes indirectos)	60.000			
TOTAL		165.151.896	165.151.896	165.151.896	165.151.896

2.2.1.3. PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplic.econ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	321B	322C	421B	422D	422K	541A	TOTAL
		Servicio Alojamiento	Consejo Social	Estudios Propios	Enseñanza Universitaria	Vida Universitaria, Cultura y Cooperación	Investigación	
1	GASTOS DE PERSONAL	124.408	168.238	203.189	97.226.839	370.354	1.556.972	99.650.000
12	FUNCIONARIOS	82.111	118.703	134.751	48.976.759	97.395	467.240	49.876.959
120	<i>Retribuciones básicas</i>	40.984	59.953	64.281	22.648.019	40.922	222.656	23.076.815
120.00	Personal Docente e Investigador				12.233.251			12.233.251
120.01	Personal de Administración y Servicios	34.380	49.449	51.205	5.372.971	34.515	199.299	5.741.819
120.02	Profesorado Plazas Vinculadas				565.460			565.460
120.05	Trienios Personal	6.604	10.504	13.076	4.476.337	6.407	23.357	4.536.285
121	<i>Retribuciones complementarias</i>	41.127	58.750	70.470	26.328.740	56.473	244.584	26.800.144
121.00	Complemento de destino P.D.I.				7.285.695			7.285.695
121.01	Complemento de destino P.A.S.	15.959	24.222	24.212	2.385.562	16.534	92.639	2.559.128
121.02	Complemento específico P.D.I.	5.429		16.287	12.510.740	19.966	34.258	12.586.680
121.03	Complemento específico P.A.S.	19.739	34.528	29.971	3.220.604	19.973	117.687	3.442.502
121.04	Otros complementos del P.D.I.				926.139			926.139
13	LABORALES	0	0	0	24.976.063	155.879	582.061	25.714.003
130	<i>Retrib. Básicas Personal Laboral Fijo</i>	0	0	0	7.469.530	93.850	346.507	7.909.887
130.00	Retribuciones Básicas P.D.I.				2.102.305			2.102.305

2.2.1.3. PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplic.econ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	321B	322C	421B	422D	422K	541A	TOTAL
		Servicio Alojamiento	Consejo Social	Estudios Propios	Enseñanza Universitaria	Vida Universitaria, Cultura y Cooperación	Investigación	
130.01	Retribuciones Básicas P.A.S.	0			5.367.225	93.850	346.507	5.807.582
131	Otras remun. Personal Laboral Fijo	0	0	0	7.328.363	62.029	235.554	7.625.946
131.00	Otras Retribuciones P.D.I.				2.664.113			2.664.113
131.01	Otras Retribuciones P.A.S.	0			4.664.250	62.029	235.554	4.961.833
134	Laboral Eventual		0	0	10.178.170	0	0	10.178.170
134.00	Retribuciones básicas				5.499.450		0	5.499.450
134.01	Otras retribuciones				4.678.720		0	4.678.720
14	OTRO PERSONAL	0	0	0	90.737	0	0	90.737
147	Retrib. Profesores Visitantes	0	0	0	90.737	0	0	90.737
147.00	Retrib. Profesores Visitantes				90.737			90.737
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	14.068	11.361	22.333	8.140.317	33.046	154.388	8.375.513
150	Productividad	14.068	10.621	20.114	8.031.166	33.046	146.498	8.255.513
150.00	Productividad por méritos investigadores				2.940.819			2.940.819
150.01	Complem. Autonómicos Art. 69 LOU				2.728.832			2.728.832
150.02	Productividad plazas vinculadas				345.340			345.340
150.03	Productividad del P.A.S.	14.068	10.621	20.114	2.016.175	33.046	146.498	2.240.522
151	Gratificaciones	0	740	2.219	109.151	0	7.890	120.000
151.01	P.A.S.	0	740	2.219	109.151		7.890	120.000
16	CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOC.A CARGO DEL EMPLEADOR	28.229	38.174	46.105	15.042.963	84.034	353.283	15.592.788
160	Cuotas sociales	28.229	38.174	46.105	13.434.152	84.034	353.283	13.983.977
160.00	Seguridad Social	28.229	38.174	46.105	13.434.152	84.034	353.283	13.983.977
162	Prestaciones y gastos sociales del personal	0	0	0	1.608.811	0	0	1.608.811
162.00	Prestaciones				307.339			307.339
162.01	Formación y perfeccionam. del personal			0	166.700			166.700
162.05	Acción Social				1.056.742			1.056.742
162.06	Seguros				78.030			78.030
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.992.592	95.100	1.234.100	15.726.721	681.310	1.090.470	20.820.293
20	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	500	0	0	123.376	0	0	123.876
202	Arrendamiento de edificios y otras construcciones	0	0	0	60.150	0	0	60.150
202.00	Arrend. de edificios y otras construcciones				60.150			60.150
205	Arrendamiento de mobiliario y enseres	0	0	0	11.068	0	0	11.068
205.00	Arrendamiento de mobiliario y enseres				11.068			11.068
206	Arrendamiento sistemas para procesos de información	0	0	0	50.038	0	0	50.038
206.00	Arrendam. de sistemas para procesos información				50.038			50.038
208	Arrendamiento otro inmovilizado material	500	0	0	2.120	0	0	2.620
208.00	Arrendamiento otro inmovilizado	500			2.120			2.620

2.2.1.3. PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplíc.econ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	321B	322C	421B	422D	422K	541A	TOTAL
		Servicio Alojamiento	Consejo Social	Estudios Propios	Enseñanza Universitaria	Vida Universitaria, Cultura y Cooperación	Investigación	
	material							
	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN							
21		416.658	0	1.950	2.029.747	0	259.764	2.708.119
212	<i>Edificios y otras construcciones</i>	238.658	0	597	337.551	0	0	576.806
212.00	Edificios y otras construcciones	238.658		597	337.551			576.806
213	<i>Maquinaria, instalaciones y utillaje</i>	165.000	0	159	831.817	0	129.764	1.126.740
213.00	Maquinaria	35.000	0	159	231.144		104.764	371.067
213.01	Instalaciones	130.000			600.673		25.000	755.673
214	<i>Elementos de transporte</i>	0	0	0	8.351	0	0	8.351
214.00	Elementos de transporte				8.351			8.351
215	<i>Mobiliario y enseres</i>	8.000	0	438	38.196	0	0	46.634
215.00	Mobiliario y enseres	8.000		438	38.196		0	46.634
216	<i>Sistemas para procesos de la información</i>	5.000	0	597	813.832	0	130.000	949.429
216.00	Sistemas para procesos de la información	5.000	0	597	813.832		130.000	949.429
219	<i>Otro inmovilizado material</i>	0	0	159	0	0	0	159
219.00	Otro inmovilizado material			159	0			159
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	1.575.034	85.900	1.170.454	12.656.243	651.010	754.706	16.893.347
220	<i>Material de oficina</i>	11.000	6.600	107.383	949.939	32.700	66.100	1.173.722
220.00	Ordinario no inventariable	6.000	2.500	44.704	534.269	12.500	22.600	622.573
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	2.500	1.500	33.167	29.438	3.000	31.200	100.805
220.02	Material informático no inventariable	2.500	2.600	29.512	384.232	17.200	10.800	446.844
220.03	Préstamos interbibliotecarios				2.000		1.500	3.500
221	<i>Suministros</i>	306.400	0	245	4.072.991	27.200	278.436	4.685.272
221.00	Energía eléctrica	126.200			2.600.000			2.726.200
221.01	Agua	48.000			340.000			388.000
221.02	Gas	80.000			267.000			347.000
221.03	Combustible				103.493	1.200	1.200	105.893
221.04	Vestuario				3.599		25.000	28.599
221.05	Productos alimenticios				3.077		50.000	53.077
221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	600			207.833	3.500	162.836	374.769
221.07	Material Docente				105.881			105.881
221.08	Sum.material deportivo y cultural	6.600			1.846	6.500		14.946
221.11	Sum.repuestos de maq., util. y elem. transp.				46.084			46.084
221.12	Sum. mat. electrónico, eléctrico, comunic.				77.439	4.000	1.700	83.139
221.99	Otros suministros	45.000		245	316.739	12.000	37.700	411.684
222	<i>Comunicaciones</i>	5.600	4.000	77.036	324.745	7.300	5.900	424.581
222.00	Telefónicas	5.000	3.500	35.708	287.791	7.300	5.900	345.199
222.01	Postales	600		41.328	35.555			77.483
222.99	Otras		500		1.399			1.899

2.2.1.3. PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplíc.econ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	321B	322C	421B	422D	422K	541A	TOTAL
		Servicio Alojamiento	Consejo Social	Estudios Propios	Enseñanza Universitaria	Vida Universitaria, Cultura y Cooperación	Investigación	
223	Transportes	30.000	1.100	115.761	343.113	23.000	5.400	518.374
223.00	Transportes	30.000	1.100	115.761	343.113	23.000	5.400	518.374
224	Primas de seguros	2.100	0		220.263	0	0	222.363
224.00	Edificios y otras construcciones	2.100			150.590			152.690
224.01	Elementos de transporte				17.365			17.365
224.09	Otros riesgos				52.308			52.308
225	Tributos	1.400	0		28.484		18.700	48.584
225.00	Estatales				6.000		3.700	9.700
225.01	Locales	1.400			22.484		15.000	38.884
226	Gastos diversos	24.600	41.000	518.179	1.875.559	340.990	239.660	3.039.988
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	8.000	14.000	35.891	123.679	8.000	2.900	192.470
226.02	Información, divulgación y publicidad	600	15.000	175.445	359.695	8.400	11.100	570.240
226.04	Formación y perfeccionamiento del personal				65.384			65.384
226.06	Reuniones, conferencias y cursos		12.000	306.843	713.284	141.100	94.400	1.267.627
226.09	Actividades culturales				15.000	45.000		60.000
226.10	Actividades deportivas				5.000			5.000
226.08	Premios, concursos y certámenes				4.027	15.500	13.000	32.527
226.99	Otros	16.000			589.490	122.990	118.260	846.740
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	1.193.934	33.200	351.850	4.841.149	219.820	140.510	6.780.463
227.00	Limpieza y aseo	190.000	0		1.854.312			2.044.312
227.01	Seguridad	100.000			996.839			1.096.839
227.03	Postales o similares		1.100		107.025	3.000	4.900	116.025
227.06	Estudios y trabajos técnicos	28.200	29.600	328.287	814.929	183.700	130.110	1.514.826
227.07	Edición de publicaciones		2.500		67.999	17.000	3.000	90.499
227.08	Jardinería	110.000			373.680			483.680
227.09	Servicio de Restauración	490.000						490.000
227.99	Otros	275.734		23.563	626.365	16.120	2.500	944.282
23	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	400	9.200	61.696	917.355	30.300	76.000	1.094.951
230	Dietas	200	3.000	26.482	272.703	15.100	29.250	346.735
230.00	Funcionamiento Ordinario	200	3.000	26.482	217.868	15.100	29.250	291.900
230.02	Tribunales de Cuerpos Docentes				15.000			15.000
230.03	Tribunales de Tesis				39.835			39.835
231	Locomoción	200	6.200	35.214	384.652	15.200	46.750	488.216
231.00	Funcionamiento Ordinario	200	6.200	35.214	319.652	15.200	46.750	423.216
231.02	Tribunales de Cuerpos Docentes				15.000			15.000
231.03	Tribunales de Tesis				50.000			50.000
233	Otras indemnizaciones				260.000			260.000
233.01	Asistencias a Tribunales de Oposic. P.A.S.				15.000			15.000
233.02	Asistencias a Tribunales de Cuerpos Doc.				25.000			25.000
233.05	Pruebas de acceso a la Universidad				220.000			220.000

2.2.1.3. PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplíc.econ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	321B	322C	421B	422D	422K	541A	TOTAL
		Servicio Alojamiento	Consejo Social	Estudios Propios	Enseñanza Universitaria	Vida Universitaria, Cultura y Cooperación	Investigación	
3	GASTOS FINANCIEROS	0	0	0	140.000	0	60.000	200.000
31	DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL	0	0	0	35.000	0	0	35.000
310	<i>Intereses</i>	0	0		35.000		0	35.000
310.01	A largo plazo				35.000			35.000
34	DE DEPÓSITOS, FIANZAS Y OTROS	0	0	0	105.000	0	60.000	165.000
342	<i>Intereses de demora</i>	0	0	0	60.000	0	60.000	120.000
342.00	Intereses de demora				60.000		60.000	120.000
349	<i>Otros gastos financieros</i>	0	0		45.000		0	45.000
349.00	Gastos y comisiones bancarias				45.000			45.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	90.000	22.800	0	16.121.039	74.940	755.857	17.064.636
44	A EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS	0	0	0	1.376.400	0	0	1.376.400
440	<i>A Sociedades Mercantiles, Entidades y otros Entes Públicos</i>	0	0		1.376.400		0	1.376.400
440.00	A Sociedades Mercantiles				1.376.400			1.376.400
445	<i>A Consorcios</i>				10.028.710		316.667	10.345.377
445.00	A Consorcios						316.667	316.667
445.01	A Consorcio Biblioteca Universidades Andaluzas				10.028.710			10.028.710
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	90.000	22.800	0	4.715.929	74.940	439.190	5.342.859
480	<i>Becas y ayudas propias a estudiantes</i>	90.000	16.200	0	536.279	10.940	139.190	792.609
480.01	Becas y ayudas Máster				0			0
480.02	Becas para intercambio de estudiantes				325.000			325.000
480.04	Becas propias para prácticas en empresas				211.279	10.940	29.190	251.409
480.10	Becas y ayudas para la investigación						60.000	60.000
480.11	Becas Servicio de Alojamiento	90.000						90.000
480.12	Becas para inserción de empleo		16.200					16.200
480.14	Becas y ayudas innovación y transferencia						50.000	50.000
481	<i>Becas y ayudas a estudiantes con financiación externa</i>				3.800.900			3.800.900
481.02	Becas Prácticas en Empresas				694.000			694.000
481.03	Becas movilidad estudiantes				2.703.000			2.703.000
481.04	Becas Fomento Comp.Lingüísticas				20.000			20.000
481.05	Becas y ayudas a estudiantes Plan Becas				200.000			200.000
481.07	Becas UCO-Campus				24.500			24.500
481.13	Becas Formación Biblioteca				29.400			29.400
481.14	Becas Santander				100.000			100.000
481.99	Otras becas y ayudas a estudiantes				30.000			30.000
482	<i>Becas y ayudas propias de la Universidad</i>	0	6.600	0	86.750	10.000	0	103.350
482.06	Becas y ayudas colab.Relac.Internacionales				34.000			34.000

2.2.1.3. PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplíc.econ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	321B	322C	421B	422D	422K	541A	TOTAL
		Servicio Alojamiento	Consejo Social	Estudios Propios	Enseñanza Universitaria	Vida Universitaria, Cultura y Cooperación	Investigación	
482.07	Becas movilidad PDI/PAS				30.000			30.000
482.08	Becas y ayudas Cooperación y Solidaridad				0	10.000		10.000
482.99	Otras becas y ayudas propias		6.600		22.750			29.350
483	<i>Becas y ayudas con financiación externa</i>				210.000			210.000
483.03	Becas movilidad PDI/PAS				210.000			210.000
483.04	Otras Becas Santander				0			0
484	<i>Convenios con otras Instituciones</i>				72.000	54.000		126.000
484.01	Convenios con entes públicos				72.000	20.000		92.000
484.02	Convenios con entes privados					14.000		14.000
484.99	Otros Convenios					20.000		20.000
485	<i>A instituciones sin fines de lucro</i>				10.000		300.000	310.000
485.00	Fundaciones Universitarias				10.000			10.000
485.01	A otras fundaciones						300.000	300.000
6	INVERSIONES REALES	104.000	2.700	124.600	4.413.494	19.200	22.351.350	27.015.344
60	INV.NUEVA INFR. Y BIENES USO GRAL. Y ASOC. F.O.S.	74.000	2.700	102.600	2.178.344	1.200	94.600	2.453.444
602	<i>Edificios y otras construcciones</i>	20.000	0	0	325.000	0	0	345.000
602.00	Edificios y otras construcciones	20.000			325.000			345.000
603	<i>Maquinaria, instalaciones y utillaje</i>	15.000	0	1.039	695.235	0	8.800	720.074
603.00	Maquinaria	15.000		1.039	194.207		8.800	219.046
603.01	Instalaciones				495.413			495.413
603.02	Utillaje				5.615			5.615
605	<i>Mobiliario y enseres</i>	30.000	0	618	87.511	0	0	118.129
605.00	Mobiliario y enseres	30.000		618	87.511			118.129
606	<i>Sistemas para procesos de información</i>	9.000	1.500	943	848.010	1.200	1.500	862.153
606.00	Sistemas para procesos de información	9.000	1.500	943	848.010	1.200	1.500	862.153
608	<i>Otro inmovilizado material</i>	0	1.200	100.000	222.588	0	84.300	408.088
608.00	Adquisición de Fondos Bibliográficos			100.000	163.122		84.300	347.422
608.99	Otros		1.200		59.466		0	60.666
64	GASTOS EN INVERSIÓN DE CARÁCTER INMATERIAL	0	0	22.000	957.900	18.000	22.256.750	23.254.650
640	<i>Proyectos de investigación</i>	0	0	0	0		6.808.090	6.808.090
640.00	Personal						1.996.180	1.996.180
640.01	Material inventariable						1.215.180	1.215.180
640.02	Material fungible						1.775.831	1.775.831
640.03	Dietas y locomoción						626.496	626.496
640.99	Otros						1.194.403	1.194.403
641	<i>Grupos de investigación</i>	0	0	0	0		1.000.000	1.000.000
641.00	Personal						209.400	209.400
641.01	Material inventariable						421.200	421.200
641.02	Material fungible						206.100	206.100

2.2.1.3. PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplic.econ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	321B	322C	421B	422D	422K	541A	TOTAL
		Servicio Alojamiento	Consejo Social	Estudios Propios	Enseñanza Universitaria	Vida Universitaria, Cultura y Cooperación	Investigación	
641.03	Dietas y locomoción						70.400	70.400
641.99	Otros						92.900	92.900
642	<i>Contratos, cursos y convenios (Art. 83 L.O.U.)</i>	0	0	0	321.900		2.897.100	3.219.000
642.00	Personal				142.345		1.281.098	1.423.443
642.01	Material inventariable				10.526		94.735	105.261
642.02	Material fungible				20.988		188.891	209.879
642.03	Dietas y locomoción				43.617		392.557	436.174
642.99	Otros				104.424		939.819	1.044.243
643	<i>Contratos y convenios con la U.E.</i>	0	0	0	0		2.500.000	2.500.000
643.00	Personal						972.250	972.250
643.01	Material inventariable						196.000	196.000
643.02	Material fungible						623.750	623.750
643.03	Dietas y locomoción						159.250	159.250
643.99	Otros						548.750	548.750
644	<i>Ayudas a la investigación</i>	0	0	0	0		1.683.370	1.683.370
644.00	Programa propio						1.683.370	1.683.370
645	<i>Programa propio de Transferencia</i>						267.200	267.200
645.00	Programa propio de Transferencia						267.200	267.200
647	<i>Contratación jóvenes investigadores</i>						1.900.000	1.900.000
647.00	Contratación jóvenes investigadores						1.900.000	1.900.000
648	<i>Grupos Operativos AEI</i>	0	0	0	0	0	540.000	540.000
648.00	Personal						413.370	413.370
648.02	Material fungible						30.564	30.564
648.03	Dietas y locomoción						35.694	35.694
648.99	Otros						60.372	60.372
649	<i>Otros gastos en inversión de carácter inmaterial</i>	0	0	22.000	636.000	18.000	4.660.990	5.336.990
649.00	Personal		0	22.000	636.000	18.000	4.340.990	5.016.990
649.99	Otros						320.000	320.000
66	INV. REP. EN INFR. Y BIENES USO GRAL. Y ASOC. F.O.S.	30.000	0	0	1.277.250	0	0	1.307.250
662	<i>Edificios y otras construcciones</i>	20.000	0	0	916.500	0	0	936.500
662.00	Edificios y otras construcciones	20.000			916.500			936.500
663	<i>Maquinaria, instalaciones y utillaje</i>	5.000	0	0	360.750	0	0	365.750
663.00	Maquinaria	5.000			750			5.750
663.01	Instalaciones				360.000			360.000
665	<i>Mobiliario y enseres</i>	5.000	0	0	0	0	0	5.000
665.00	Mobiliario y enseres	5.000						5.000
9	PASIVOS FINANCIEROS	0	0	0	115.000	0	286.623	401.623
91	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL	0	0	0	115.000	0	286.623	401.623
911	<i>A largo plazo de entes del Sector Público</i>						286.623	286.623
911.00	A largo plazo de Entes del Sector Público						166.623	166.623

2.2.1.3. PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplic.econ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	321B	322C	421B	422D	422K	541A	TOTAL
		Servicio Alojamiento	Consejo Social	Estudios Propios	Enseñanza Universitaria	Vida Universitaria, Cultura y Cooperación	Investigación	
911.01	Reintegro a Entes del Sector Público						120.000	120.000
913	<i>A largo plazo de Entes del Sector Privado</i>	0	0		115.000		0	115.000
913.00	A largo plazo de Entes del Sector Privado				115.000			115.000
TOTAL		2.311.000	288.838	1.561.889	133.743.093	1.145.804	26.101.272	165.151.896